

Serie manuales EUROPARC-España

Plan de acción para los espacios naturales protegidos del Estado español



Conceptos de uso público en los espacios naturales protegidos



EUROPARC-España. 2005. Manual sobre conceptos de uso público en los espacios naturales protegidos.
Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid. 94 páginas.

Editado por

Fundación Fernando González Bernáldez

Elaborado por

Joaquín Hernández de la Obra y Javier Gómez-Limón García

Oficina Técnica de EUROPARC-España

ICEI. Finca Mas Ferré. Edif. A. Campus de Somosaguas

28223. Pozuelo de Alarcón. Madrid.

Tel.: 91 394 25 51 / 25 22

Fax: 91 394 24 87

Correo electrónico: oficina@europarc-es.org

Página web: <http://www.europarc-es.org>

Diseño y producción editorial

gráfica futura

Impresión

Artes Gráficas Palermo, S.L.

ISBN:

Depósito legal:

Primera edición: 1.500 ejemplares

La elaboración de este manual ha sido posible gracias a la subvención concedida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con cargo al proyecto de inversión 2000/00/0449 de la Dirección General de la RENP y Servicios Ambientales.

Manual

sobre conceptos de uso público
en los espacios naturales protegidos



Participantes en el foro de EUROPARC-España sobre conceptos de uso público en espacios naturales protegidos que han colaborado en la elaboración del glosario de términos

Alberto de Armas. *Parque Rural de Teno. Cabildo Insular de Tenerife*
Ana Ramos. *Servicio de Medio Ambiente. Cabildo Insular de Gran Canaria*
Anna Pons. *Conselleria de Territori i Habitatge. Generalitat Valenciana*
Antonio Ballester. *Conselleria de Territori i Habitatge. Generalitat Valenciana*
Concepción Fagundo. *Parque Nacional de Garajonay. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Ministerio de Medio Ambiente*
Francisca Baraza. *Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Región de Murcia*
Federico Zamora. *Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid*
Jacobó Maldonado. *ENTORNO Producciones Ambientales S.L.*
Javier Gómez-Limón. *Oficina Técnica de EUROPARC-España*
Jesús Mateos. *Fundación Doñana 21*
Jesús Rivillo. *INATUR S.L. Sierra Norte*
Joaquín Hernández de la Obra. *Consultor ambiental*
Jorge Morales. *Consultor en Interpretación del Patrimonio*
Josep Canals. *Parc Natural del Montseny. Diputació de Barcelona*
Josep Espígulé. *Parc Natural de los Aiguamolls de l'Empordà. Generalitat de Catalunya*
Josep Melero. *Area d'Espais Naturals. Diputació de Barcelona*
Juan Carlos Barrios. *Consultor ambiental*
Juan del Nido. *Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León*
Juan José Ortega. *TALP Comunicació*
Juan Manuel Salas. *EGMASA. Junta de Andalucía*
M^a Ángeles Pintor. *Parque Natural del Moncayo. Gobierno de Aragón*
Manuel Simón Martínez. *Gestión Ambiental Viveros y Repoblaciones de Navarra. Gobierno de Navarra*
Miguel Ángel Peña. *Servicio de Medio Ambiente. Cabildo Insular de Gran Canaria*
Ricardo Blanco. *Secretaría General de Turismo. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo*
Ricardo de Castro. *Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía*
Rosa Amelia Expósito. *Área de Medio Ambiente y Paisaje. Cabildo Insular de Tenerife*
Santiago Campos. *G.E.A. Gestión y Estudios Ambientales. SCL*
Santiago Pérez Poza. *Conselleria de Medio Ambiente. Xunta de Galicia*
Victor Cabal. *Escuela Universitaria de Turismo de Asturias*
Xavier Oliver. *Parc Natural de la Zona Volcánica de la Garrotxa. Generalitat de Catalunya*

Índice

7 Presentación

7 Introducción

9 Objetivos

11 1. Contenido y metodologías

12 El foro virtual

13 El cuestionario

17 2. Gestión administrativa

17 Alcance del uso público y administración

26 Planificación e investigación

35 Fórmulas legales de gestión

41 Calidad, seguridad y accesibilidad

45 3. Equipamientos y dotaciones

45 Equipamientos

54 Dotaciones

57 4. Programas para visitantes

57 Programas y servicios

58 Comunicación

60 Personal de atención al público

63 5. Visitantes, actividades y regularización

63 Visitantes

64 Actividades

67 Regulaciones

71 6. Una propuesta de acción

76 Anexos

77 Anexo 1: Glosario sobre uso público

88 Anexo 2: Cuestionario sobre la gestión del uso público
en los Espacios Naturales Protegidos

93 Bibliografía básica de consulta

Presentación

Introducción

EUROPARC-España, Sección del Estado español de la Federación EUROPARC, es una organización donde participan y están presentes todas las Administraciones responsables de la planificación y la gestión de los espacios naturales protegidos, desde el Ministerio de Medio Ambiente a las administraciones autonómicas y locales. Tras su creación en 1993, constituye el principal foro profesional donde se discuten y elaboran propuestas para la mejora de estos espacios.

El **Plan de Acción para los Espacios Naturales Protegidos del Estado español** es un documento de referencia que refleja una visión compartida sobre el papel de estos espacios en la sociedad del siglo XXI. Proporciona diagnósticos, recomendaciones y propuestas de acciones concretas para afrontar los desafíos que plantean su planificación, su gestión y su conservación. El **Plan de Acción**, auspiciado y promovido por EUROPARC-España, fue aprobado en 2002 durante su Asamblea anual.

El **Plan de Acción**, como documento estratégico y orientador, tiene los siguientes objetivos:

- Impulsar, promover y apoyar los diferentes sistemas y redes de espacios protegidos, respetando el marco y la estructura particulares de cada comunidad autónoma.
- Aportar orientaciones y difundir métodos y criterios para el cumplimiento de las estrategias nacionales e internacionales en materia de conservación.
- Hacer recomendaciones concretas en materia de planificación, gestión, conservación, uso público, investigación, seguimiento, participación y evaluación en espacios protegidos.
- Favorecer la toma de conciencia y la participación ciudadana en torno a decisiones de conservación y desarrollo.

El **Plan de Acción** se articula en ocho capítulos temáticos, uno de los cuales aborda la gestión del uso público en los espacios protegidos. Cada capítulo realiza un diagnóstico de la situación de partida, propone recomendaciones y acciones a poner en marcha. En su conjunto el documento recoge cerca de 120 recomendaciones y casi 40 acciones prioritarias. Las recomendaciones aportan directrices tanto metodológicas como organizativas para favorecer la integración de las políticas sectoriales, la coordinación, la dotación de recursos, la mejora de la formación y los procedimientos de evaluación. Las acciones prioritarias toman la forma, básicamente, de elaboración de manuales, recopilación de experiencias, organización y difusión de bases de da-

tos, foros de intercambio, proyectos piloto demostrativos y seminarios temáticos. Para el uso público, una de las cuatro acciones prioritarias consideradas es «*Elaborar un manual en el que se clarifiquen conceptos de uso público*». Esta acción forma parte de aquellas cuya ejecución se propone para el periodo de 2002 a 2005.

Del diagnóstico sobre uso público que desarrolla el **Plan de Acción** se concluye que existe dispersión, entre las distintas administraciones públicas competentes, de conceptos, definiciones, formas de gestión, metodologías y legislación, entre otras cuestiones relacionadas con el uso público. Es lógico que sea así, dado que el uso público es un área de gestión para la conservación con un avance sumamente dinámico en los últimos años, tanto en la intensidad de la demanda de actividades por parte del público como en la evolución de los conceptos y en la mejora de la oferta de actividades, servicios y equipamientos que se ofertan en los espacios naturales protegidos. Las diferentes administraciones están teniendo que responder a esta fuerte iniciativa social de visita a los espacios protegidos, de forma rápida y con un nivel muy alto de actividad en su gestión, lo que no ha favorecido la coordinación de criterios entre ellas, el establecimiento de directrices comunes y la elaboración de un marco teórico que les sirva de referencia. Estos motivos justifican, en parte, la dispersión existente a la que se aludía más arriba, la cual da lugar a acciones dispares e independientes entre sí, según los diferentes organismos administrativos.

La situación descrita es reconocida por los distintos responsables institucionales del uso público y existe una aceptación generalizada de lo conveniente que sería poseer referencias comunes en las que basar las intervenciones administrativas y de mejorar los canales de comunicación interinstitucional. En este sentido, el papel que está cumpliendo EUROPARC-España es fundamental, dada su capacidad para establecer análisis comparados y globales de las diferentes realidades y de ofrecer visiones compartidas sobre criterios de gestión. En este marco, la clarificación de conceptos sobre uso público, objeto del presente manual, es una necesidad que justificó su inclusión como acción prioritaria del **Plan de Acción**.

Para la elaboración de este trabajo se ha contado con la colaboración y el apoyo económico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, institución con una experiencia reconocida en este ámbito y una activa gestión que le ha impulsado a elaborar una estrategia de acción de ámbito regional que incluye reflexiones y recomendaciones sobre conceptos análogos a los que pretende clarificar el presente manual y que constituye un documento pionero en materia de uso público en el Estado español.

Las administraciones públicas tienen un papel muy importante con su participación en la elaboración y en el desarrollo del manual propuesto. Las instituciones gestoras son

las principales destinatarias del manual y por tanto, son quienes deben construirlo. Por tanto, la participación ha sido una de las principales reglas metodológicas que se ha seguido en su elaboración; de esta manera se asegurarán unas propuestas ajustadas a la realidad y, aún más importante, la apropiación de los contenidos por parte de los técnicos de los organismos gestores, condición indispensable para su utilidad.

Objetivos

La finalidad del manual es la clarificación de conceptos de uso público, atendiendo a los siguientes objetivos:

- Aportar un conjunto de términos aplicables a la gestión del uso público, relacionados con las instalaciones, los servicios, las actividades, los usuarios y otros agentes involucrados, y la administración en general del uso público.
- Proponer orientaciones y criterios de referencia para la gestión del uso público como desarrollo de las recomendaciones establecidas en el **Plan de Acción** y promover su aplicación en los diferentes espacios naturales protegidos, respetando el marco y la estructura de las distintas comunidades autónomas.
- Contar con un análisis comparado de conceptos, definiciones, métodos y formas de gestión aplicado en el uso público por las diferentes Administraciones medioambientales del Estado español (los casos precedentes de análisis comparado se habían realizado en el nivel de espacio protegido), que pueda facilitar la reflexión y servir de orientación para la elección de los distintos elementos de la gestión del uso público.

Con el cumplimiento de los objetivos citados, el manual propuesto deberá conseguir:

- Una contribución a la creación de un lenguaje y visión comunes sobre uso público y a la homogeneidad en el tratamiento de situaciones y realidades análogas.
- Una «carta de presentación» sobre conceptos relacionados con el uso público en los espacios naturales protegidos del Estado español, válida para el intercambio de ideas y experiencias en foros nacionales e internacionales de debate.
- El avance en la definición de conceptos de cara a contribuir a una base teórica sobre uso público.

En suma, el manual sobre conceptos de uso público en los espacios naturales protegidos debe ser un documento práctico para la gestión, de uso extendido entre las Administraciones ambientales, y un documento vivo que debe ir siendo revisado y puesto al día, con nuevos términos o matizando los propuestos, en la medida que avancen los criterios de gestión y se vaya consolidando un cuerpo teórico sobre el uso público.

Desde aquí y en nombre de las instituciones participantes, animamos a su utilización.

1 Contenido y metodología

La clarificación de los conceptos sobre el uso público es el fin del presente manual. Se ha llevado a cabo mediante la definición de un conjunto de términos aplicables a la gestión y administración del uso público, y la discusión de estos términos entre especialistas en la materia y a su vez usuarios de los propios términos y conceptos estudiados.

Definiciones y discusiones establecen en suma el marco conceptual propuesto. En consecuencia, el contenido principal del manual sobre conceptos... es un conjunto analizado de 118 términos aplicables al uso público, en otras palabras, un glosario comentado para su gestión. Adicionalmente incluye orientaciones y criterios de referencia para avanzar en los conceptos tratados sobre la gestión del uso público, siguiendo el modelo establecido en el **Plan de Acción** para los espacios naturales protegidos del Estado español.

La discusión de términos que acompaña el glosario pretende completar y matizar las definiciones, aclarar en lo posible las múltiples interpretaciones que son propias de las definiciones concisas y ofrecer un conocimiento de la situación de la gestión en las distintas administraciones alrededor del término estudiado.

Los términos y su discusión se dividen en cuatro capítulos que responden a una clasificación básica de conceptos, que a su vez se presenta subdividida en un total de doce apartados con el único fin práctico de facilitar su localización, siguiendo un orden lógico de organización de los elementos que componen la gestión del uso público. La clasificación incluye los conceptos acerca de la gestión administrativa, de los equipamientos y dotaciones, de los programas para visitantes y, finalmente, de los visitantes, sus actividades y su regulación. El último capítulo (6) es el dedicado a los criterios de acción.

La elaboración del manual ha requerido la participación de muchos profesionales de diversas disciplinas de la gestión del uso público. Esta condición se ha llevado a cabo durante todo el proceso de redacción, desde sus etapas iniciales hasta la consideración de los borradores finales. La cantidad y calidad de las aportaciones de los técnicos consultados ha enriquecido notablemente el documento. Pero una ventaja añadida de enorme importancia en este proceso participativo ha sido la apropiación del manual por todos los participantes que son en suma una muestra significativa del conjunto de gestores, potenciales usuarios de los criterios desde aquí propuestos.

Este criterio metodológico era indispensable para asegurar el sentido práctico de consulta que quiere conferirse al manual, teniendo en cuenta que una de sus funciones, nada sencilla, es unificar criterios entre los organismos gestores, cuyas prácticas, objetivos y prioridades a veces difieren e incluso divergen sensiblemente.

Además de las consultas bibliográficas, son dos las fuentes propias utilizadas para este trabajo y pilares fundamentales de la metodología empleada: la realización de un foro virtual de discusión de los términos y las respuestas de los organismos gestores a un cuestionario específico sobre la situación de la gestión del uso público en su respectiva Administración ambiental.

El foro virtual

La elección de participantes se ha hecho procurando la diversidad de las disciplinas en las que estos profesionales son especialistas y considerando la alta capacidad técnica de cada uno de ellos para su aportación al documento. Con estos criterios se invitó a participar a más de 30 profesionales entre gestores, profesores de universidad, miembros de federaciones y fundaciones, consultores y personal de empresas, todos ellos con un conocimiento profundo de la gestión del uso público (ver listado al inicio del manual).

Previamente se preparó un glosario a partir de consultas bibliográficas, seleccionándose términos prácticamente exclusivos del uso público y otros términos compartidos con otras disciplinas pero que requieren matizaciones cuando son empleados en concreto para la gestión del uso público. Los términos fueron divididos en cinco bloques según una clasificación práctica que ha sido la base de la finalmente utilizada en el manual: términos de carácter básico y uso general, relacionados con los equipamientos y las instalaciones, relacionados con los programas de atención a los visitantes, relacionados con la regulación de los visitantes y relacionados con las modalidades de contratación o gestión de equipamientos y servicios.

Bloque a bloque, los términos propuestos se fueron discutiendo a través de Internet durante 4 semanas, enviándose al final de cada bloque un nuevo glosario corregido solicitando nuevos comentarios. Antes de dar por concluido el foro se volvió a someter el glosario completo a comentarios por espacio de dos semanas adicionales, siendo así tres ocasiones distintas las posibles para la intervención sobre cada término y facilitándose de este modo el análisis de los términos tanto de forma singularizada como en su conjunto. Este proceso dio lugar a un animadísimo e interesante debate de más de 200 intervenciones, un nítido indicador del interés que existe por el uso público y por los temas pendientes alrededor de su gestión.

Las intervenciones principalmente han propuesto la inclusión de nuevos términos, la eliminación de otros y sobre todo, las correcciones y matizaciones de los que han servido de base al foro. El resultado, con pequeñas matizaciones y con algunos términos adicionales que han surgido de los cuestionarios, es el que constituye el presente manual.

El cuestionario

Si bien el foro es la base del glosario, el cuestionario constituye la fuente principal para la explicación y el análisis de los términos que se incluyen en el manual.

Se trata de un cuestionario de respuestas abiertas que permite el análisis comparado de la gestión del uso público por parte de las Administraciones ambientales. Sus 39 preguntas están divididas en cinco bloques (anexo 2): I. Competencias, administración y normativa, II. Planificación, seguimiento y evaluación, III. Gestión (con apartados sobre instalaciones, actividades, servicios, usuarios, comunicación, agentes involucrados y participación en la gestión, y otros temas), IV. Formación y V. Investigación aplicada.

Las respuestas al cuestionario han sido solicitadas por correo electrónico a los técnicos responsables de uso público de 20 Administraciones públicas ambientales de todo el Estado español, incluyéndose todas las comunidades autónomas, principalmente los gobiernos regionales y algunas corporaciones locales. De todos ellos, han respondido finalmente 18 (ver tabla 1.1), lo que se considera una base sólida de análisis que permite presentar una radiografía actual de la gestión del uso público desde las administraciones ambientales, y al mismo tiempo ofrecer directrices comunes para su futura gestión.

El carácter abierto del cuestionario ha dificultado la comparación de algunas respuestas por estar refiriéndose a distintas ideas; aunque esto ha podido llegar a ser un inconveniente en algunos casos, lo cierto es que no ha sido frecuente y además, en general, las divergencias en la comprensión de una pregunta han sido muy expresivas de las diferencias de conceptos que se manejan, las cuales son finalmente las que se pretenden disminuir con el uso del presente manual, es decir, divergencias muy didácticas para este trabajo. Es el caso, por ejemplo, de las actividades para uso público, unas veces entendidas como las actividades que demanda el público y otras como las actividades de atención que ofrece la Administración; o bien, el sentido del concepto “documento marco programático o estratégico”, respondido en ocasiones como si se tratara de políticas de uso público, o en otros casos, relacionándolo con el contenido de los programas de uso público.

El análisis preferente del cuestionario no ha sido estadístico, cosa poco útil con un universo pequeño; los porcentajes que se incluyen tienen exclusivamente una intención referencial para expresar mediante un número una situación de mayoría o minoría en el uso de determinados recursos para la gestión. En cambio, ha sido de suma utilidad para conocer el estado de la gestión de forma comparada, detectar las divergencias de conceptos y métodos utilizados, matizar los términos propuestos y ejemplificar con casos reales el uso de los conceptos.

Finalmente, el documento construido con estas fuentes se ha hecho circular entre los participantes del trabajo en las fases anteriores para que, ya con una visión de conjunto, pudieran analizarlo, emitir sus comentarios y proponer las modificaciones oportunas.

Tabla 1.1.

Administraciones públicas que han respondido al cuestionario sobre gestión del uso público

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Área de Medio Ambiente y Paisaje. Cabildo Insular de Tenerife

Area d'Espais Naturals. Diputació de Barcelona

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Junta de Extremadura

Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía

Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Consejería de Medio Ambiente y Aguas. Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Principado de Asturias

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno de Cantabria

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Región de Murcia

Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial. Gobierno de La Rioja

Conselleria de Medi Ambient. Govern de les Illes Balears

Conselleria de Medio Ambiente. Xunta de Galicia

Departament de Medi Ambient y Habitatge. Generalitat de Catalunya

Departament de Medi Ambient y Natura. Consell Insular de Mallorca

Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente. Diputación Foral de Álava

Departamento de Medio Ambiente. Gobierno de Aragón

2 Gestión administrativa

Alcance del uso público y administración

Este apartado recoge los términos de carácter general que definen los ámbitos de acción del uso público, ya sea temático (uso público), territorial o legal (vocación) o administrativo (área de gestión, personal).

Uso público Conjunto de programas, servicios, actividades y equipamientos que, independientemente de quien los gestione, deben ser provistos por la Administración del espacio protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales de éste, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación, la comprensión y el aprecio de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación del patrimonio.

Casi la mitad (44,4%) de los organismos administrativos consultados han adoptado una definición propia de uso público, de los cuales la mitad utilizan, ya sea literalmente o adaptada, la definición propuesta desde el **Plan de Acción** para los espacios naturales protegidos del Estado español¹ (EUROPARC-España, 2002)². La definición propuesta en este manual es también una adaptación de la del **Plan de Acción** atendiendo al debate mantenido y a las sugerencias realizadas sobre la terminología durante el proceso de trabajo.

En general, las distintas definiciones de uso público utilizadas por los organismos gestores mantienen ciertos criterios comunes que le son esenciales, como por ejemplo, el acercamiento a los valores de los recursos, la contribución a la conservación, la necesidad de que los usos y actividades estén ordenados y el carácter educativo de su práctica. La diferenciación del concepto de uso público con el de turismo, que se analiza en la definición siguiente, sirve igualmente para delimitar el término.

Las modificaciones más frecuentes realizadas por las administraciones sobre la definición del **Plan de Acción** atienden, por una parte, al papel de la propia Ad-

1. Se entiende por uso público el conjunto de actividades, servicios y equipamientos que, independientemente de quien los gestione, debe proveer la Administración del espacio protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de forma ordenada, segura y que garantice la conservación y la difusión de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación ambiental.

2. EUROPARC-España. 2002. Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado español. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. 165 pp.

ministración ambiental en el uso público: la idea de proveer actividades, servicios y equipamientos por parte de la Administración que fue propuesta en la definición original, es suprimida o cambiada por “garantizar” o por “planificar y desarrollar”, por citar ejemplos de dos organismos; esto sugiere que existe una duda sobre el papel exacto de la Administración ambiental en la gestión del uso público (quién debe tener la titularidad, cuál debe ser el nivel de la participación privada, cuáles las contribuciones de corporaciones locales son, entre otros, aspectos de debate).

Otras modificaciones realizadas sobre la definición del **Plan de Acción** se relacionan con la vinculación del uso público con la población local, incluyendo relaciones con el desarrollo sostenible o considerando el uso público como un proyecto común.

Estas últimas aportaciones, como las relacionadas con el papel de la Administración ambiental en la gestión del uso público, delatan una necesidad de ahondar en los conceptos y de seguir definiendo un cuerpo teórico sobre el uso público, una tarea pendiente que exigirá en adelante foros específicos de discusión. Al fin y al cabo, el uso público es un concepto cambiante en permanente evolución y su definición será la primera en recoger los nuevos aportes conceptuales que vayan surgiendo.

Turismo Conjunto de actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con fines de ocio, negocio y otros motivos.

Un debate frecuente es la relación entre uso público y turismo. Las diferencias entre ambos conceptos no sólo tienen interés desde un punto de vista conceptual sino que con un sentido práctico, determinan la separación de responsabilidades de gestión entre los organismos de competencias ambientales y los de competencias turísticas: la Administración ambiental tendrá competencias limitadas sobre turismo pero plenas competencias sobre lo que se entienda por uso público. Siempre se encontrarán, no obstante, actividades difíciles de encuadrar u objeto de responsabilidades compartidas. Por ejemplo, el senderismo es considerado por ciertas normas legales como una actividad de turismo activo, en cambio también es considerado por la mayoría de los organismos ambientales como uso público. Obviamente esta problemática debe ser objeto también de debate y está muy unida a la consolidación de un cuerpo teórico alrededor del uso público.

La diferenciación entre ambos conceptos –uso público y turismo- no debe conducir a una gestión absolutamente independizada, muy al contrario es necesario considerarlos parte de un mismo fenómeno, por lo que es necesario hacer una consideración general sobre la importancia de crear cauces de comunicación y aunar esfuerzos entre las Administraciones ambientales con competencias en el uso público y las Administraciones turísticas con competencias en la oferta turística. La definición del término “turismo” que se incluye en este manual es la que ofrece la Organización Mundial del Turismo (OMT).

En el documento *Gestión del uso público en la RENPA. Estrategia de Acción* (Junta de Andalucía, 2003)³ se hace un análisis sobre el concepto de uso público, indicándose lo que le es esencial y lo que no es propio de tal concepto con respecto a una serie de elementos relacionados con su gestión. Con el objeto de contribuir al debate general sobre el concepto de uso público y a la clarificación de su definición, se incluye a continuación con ciertas modificaciones, la tabla que sintetiza este análisis (tabla 2.1), a la que se ha añadido una fila para ayudar a establecer las diferencias con el turismo.

Tabla 2.1.

Diferencias entre turismo y uso público (modificado de Junta de Andalucía, 2003)

Actividades

¿Qué ES PROPIO del UP? Aquellas actividades demandadas por el visitante que se pueden realizar con una relación directa con la naturaleza o con los recursos culturales y actividades tradicionales del espacio.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Las actividades propiamente turísticas, ciertas actividades de turismo activo, las actividades científicas, las de filmación, las militares, las productivas y/o extractivas de los recursos naturales, y aquellas actividades que no se acerquen al entendimiento de los valores propios y singulares del espacio que se protege.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Actividades no necesariamente relacionadas con la apreciación del patrimonio natural o cultural. Actividades de hostelería y alojamiento.

Derechos ciudadanos

¿Qué ES PROPIO del UP? El acceso libre a todos los ciudadanos, sin más limitaciones que la conservación del bien sujeto al uso y las que exige la satisfacción del visitante.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Una afluencia y distribución de público que perjudique la calidad de la visita al superarse las capacidades de acogida.

¿Qué ES PROPIO del turismo? En general el acceso está sometido a tarifas y la actividad forma parte de servicios con derechos regulados bajo condiciones privadas.

(Continúa en página siguiente)

3. Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. 2003. *Gestión del Uso Público en la RENPA. Estrategia de Acción*. Sevilla, 111 pp.

Instalaciones

¿Qué ES PROPIO del UP? Instalaciones que no produzcan grandes transformaciones en el medio, con un impacto mínimo y con una capacidad de acogida equilibrada con la demanda. Infraestructura accesible, estándares funcionales.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Infraestructuras de gran escala, sin consideraciones ambientales.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Admite infraestructuras de mayor escala dentro de las normas urbanísticas para espacios protegidos.

Uso de los recursos naturales y culturales

¿Qué ES PROPIO del UP? De contemplación, de vivencia de los valores del paisaje y de los valores naturales y culturales de un entorno singular, de conocimiento del medio. Garantiza la conservación del patrimonio natural y cultural del espacio.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Uso productivo, extractivo o que pueda suponer un impacto negativo sobre los recursos del medio más allá del límite de cambio aceptable. Uso que no contemple el acercamiento a los valores del patrimonio natural y cultural.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Uso motivado por la actividad en sí, no necesariamente por los valores ecológicos o culturales de los recursos, si bien el ecoturismo sí tiene como motivación estos valores.

Calidad

¿Qué ES PROPIO del UP? Unos estándares de calidad y de gestión ambiental altos y garantizados mediante mecanismos de control en los equipamientos y en los programas de actividades y servicios.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Estándares de calidad no homologados y sin regulación.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Calidad variable, en general regulada por las condiciones y exigencias del mercado.

Seguridad

¿Qué ES PROPIO del UP? Instalaciones seguras, normas de seguridad establecidas y difundidas.

¿Qué ES INADECUADO al UP? No proteger la integridad física de los visitantes.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Instalaciones seguras, en general usuarios cubiertos por seguros de accidente.

Gestión

¿Qué ES PROPIO del UP? Garantizar un uso público adecuado es una obligación de la Administración pública, aún en el caso de que ésta no sea titular o gestora de la oferta. Su desarrollo se realiza según un modelo planificado con seguimiento por parte de la Administración ambiental.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Gestión que no permita el seguimiento de la actividad por parte de la Administración ambiental. Gestión ajena a un modelo planificado.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Iniciativa privada pero bajo normativas y planificación turística regulada por organismos públicos.

Desarrollo económico

¿Qué ES PROPIO del UP? Promover el desarrollo económico local y sostenible del entorno aprovechando el flujo de visitantes que genera el uso público de los espacios naturales. Consideración del desarrollo económico como una variable a tener en cuenta en la ordenación.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Sacrificar los objetivos de conservación del espacio u otros objetivos de calidad, seguridad, etcétera en función del desarrollo económico.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Dar prioridad a los beneficios privados y puestos de trabajo. Iniciativas empresariales como motor del desarrollo económico.

(Continúa en página siguiente)

Integración social

¿Qué ES PROPIO del UP? Generar procesos sociales de integración, a través de la participación, la coordinación de acciones y la creación de un sentimiento de propiedad común. Capacidad para generar procesos de movilización social positiva.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Las acciones aisladas y ajenas a la población que vive en el interior o en el entorno de los espacios naturales.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Generar procesos de organización alrededor del movimiento empresarial y asociacionismo alrededor de procesos de producción.

Visitantes

¿Qué ES PROPIO del UP? El ciudadano común, local o foráneo. Visitantes espontáneos u organizados a través de empresas o federaciones, individuales o colectivos.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Visitantes con intereses exclusivos deportivos, de competición y en general poco receptivos al acercamiento a los valores de los recursos.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Turistas en general no necesariamente amantes de la naturaleza y de las tradiciones.

Actuaciones

¿Qué ES PROPIO del UP? Uso ordenado con regulaciones claras, actuaciones previstas mediante planificación, decisiones basadas en el conocimiento de procesos y tendencias reales, modelos unitarios, integrados y coordinados.

¿Qué ES INADECUADO al UP? Actuaciones discrecionales, desarrollo del uso público sin un modelo establecido. Sin coordinar con otras acciones propias del turismo rural.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Actuaciones de iniciativa privada e individualizada.

Promoción

¿Qué ES PROPIO del UP? Una información disponible sobre las posibilidades del uso público abierta para todo el público, utilizando medios de comunicación eficientes. Esta información servirá para orientar las visitas y los flujos de visitantes según los modelos y objetivos establecidos para el uso público.

¿Qué ES INADECUADO al UP? La promoción independiente y privada de actividades y servicios propios, sin integración en un modelo establecido.

¿Qué ES PROPIO del turismo? Promoción independiente y privada o bajo asociaciones de empresarios.

Recurso para el uso público Todo proceso o elemento del medio (natural, socioeconómico o cultural) que es susceptible de atraer y hacer disfrutar a los visitantes dentro de las actividades consideradas como uso público.

Los recursos son, por tanto, los fundamentos, la base que permite dar respuesta a la pregunta de cómo hacer atractivo el espacio protegido con el objetivo de propiciar el acercamiento de los visitantes. El paisaje, la orografía, el patrimonio cultural, una casa forestal, la recolección de la aceituna, la alfarería, la actividad minera tradicional o un árbol singular son ejemplos de recursos para el uso público.

Los recursos estarán dentro de los espacios naturales protegidos pero pueden combinarse con recursos fuera de sus límites para dar cabida a ciertos tipos de recursos con vocación turística o al patrimonio cultural externo periférico al espacio natural, fortaleciendo así los vínculos con el territorio protegido. Esto es más necesario para los casos en los que el espacio protegido no posee recursos relevantes o significativos, ya sea porque no existen poblaciones asentadas en su interior, aunque con usos dentro del espacio protegido, o porque hayan desaparecido los usos tradicionales.

El empleo de un recurso puede ser directo, o por medio de servicios, que podrán ser públicos o privados.

Vocación para el uso público Aptitud de un espacio natural protegido, o de una zona de éste, para acoger uso público.

La vocación condiciona las actuaciones de gestión del uso público. La vocación de un espacio o zona dentro de éste puede estar determinada por cuestiones legales (ej. tipo de figura de protección o zonificación, titularidad de los terrenos), las condiciones y características del espacio (ej. recursos, fragilidad, existencia de especies emblemáticas, pendiente del terreno, tipos de vegetación y suelo, ubicación) o circunstancias alrededor del espacio (ej. prestigio del lugar, demanda consolidada, accesos).

Respecto a la vocación condicionada por el tipo de figura de protección, es casi general que el parque (natural/nacional) y el monumento natural sean las figuras de mayor vocación, y la reserva natural y la reserva integral las de menor o nula vocación para el uso público. En cualquier caso, esta circunstancia dependerá de las disposiciones de la Ley 4/89⁴ y de la legislación autonómica que determinan las figuras de protección y las condiciones para el uso y actividad en los diferentes tipos de espacios protegidos, y de los propios objetivos de gestión de cada figura de protección.

Área de gestión del uso público Unidad de la Administración ambiental con competencias completas para la gestión del uso público. Implica un nivel alto de exclusividad y de autonomía en la gestión.

4. Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

En la medida que la gestión del uso público se va consolidando, las diferentes Administraciones ambientales tienden a crear áreas de gestión propias, reconociendo así la complejidad del uso público y la necesidad de ser gestionado con un cierto nivel de exclusividad y autonomía. Hoy son el 38,9% de las instituciones gestoras las que cuentan, a nivel central, con una unidad administrativa propia, el resto reparte las responsabilidades sobre uso público entre diferentes dependencias. Considerando en particular el ámbito de gestión de espacio natural protegido, este porcentaje se eleva al 69,2% (EUROPARC-España, 2004)⁵, diferencia que indica una cierta capacidad operativa desde la dirección del espacio natural protegido pero poco desarrollada en el nivel de servicios centrales con tareas como planificación, instrucciones para homogeneizar criterios, visión regional, líneas de investigación, etcétera. El hecho de contar con una unidad administrativa propia supone que la gestión del uso público puede hacerse de forma global, atendiendo a principios y criterios unificados, permitiendo una visión y planificación de conjunto, integrando los diferentes aspectos que finalmente constituyen la gestión completa del uso público.

El nivel jerárquico más común del área de gestión del uso público dentro de su organismo correspondiente suele ser el de Servicio (que en general se ubica bajo las Direcciones Generales) y el menos frecuente, el de Sección o Departamento, ubicado inmediatamente después. Esto implica que las áreas de gestión del uso público poseen cierta autonomía en las decisiones al ser unidades que suelen tener asignaciones presupuestarias propias.

Personal estable Plantilla que trabaja para el organismo gestor del espacio natural protegido que incluye a funcionarios y personal con contrato laboral con la Administración o con una empresa pública.

Personal eventual Conjunto de personas que trabajan de forma discontinua para el organismo gestor del espacio protegido (contratado por el propio espacio natural protegido, por otros organismos públicos o por una empresa pública).

Personal externo Conjunto de personas contratadas de forma fija o eventual por empresas gestoras de equipamientos y de servicios del espacio natural protegido que operan a través de concesiones o contratos.

5. EUROPARC-España. 2004. Evaluación del papel que cumplen los equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos. (http://www.europarc-es.org/intranet/EUROPARC/publicado/varios/uso_publico_enps.pdf)

Las definiciones anteriores dejan abierta la posibilidad de incorporar o excluir como personal asignado a uso público a aquellas personas que comparten responsabilidades con otras áreas de gestión, es decir, sin exclusividad para uso público o dedicando mayor tiempo a esas otras tareas. Del mismo modo, dentro de las respuestas del cuestionario, el personal que realiza tareas del tipo de mantenimiento, capataces, vigilantes, etcétera, unas veces es considerado como parte del personal para uso público y otras no.

Desde este manual se sugiere incluir como personal de uso público aquel que cumpliendo la definición expresada más arriba emplee la mitad de su tiempo o más en cualquier forma de gestión del uso público. Igualmente se propone incluir al personal de tareas generales como mantenimiento y limpieza cuando cumplen esta misma proporción en el empleo del tiempo. De esta forma se soluciona el problema de la comparación de datos entre instituciones ya que este último tipo de tareas normalmente es compartido con otras áreas de gestión, siendo muy difícil segregarse la dedicación propia al uso público por lo que unas instituciones lo incluyen y otras no; quizá esta sea la razón por la que los cuestionarios indican un número extraordinariamente variable de personas dedicadas a la gestión del uso público, que va desde ningún trabajador hasta más de 30.

Formación / capacitación de gestores Proceso de instrucción dirigido a los involucrados en la gestión del uso público cuyo objetivo es aumentar sus conocimientos y mejorar sus capacidades para resolver los retos a largo plazo y el trabajo diario de gestión.

La selección de este término se justifica por dos razones. En primer lugar para facilitar la distinción entre la formación de gestores –una actividad que indirectamente pretende mejorar la capacidad de gestión– y la formación dirigida a visitantes –un programa que es objeto de la gestión–. En segundo lugar, para incitar a mejorar los programas de capacitación a gestores, cuyo desarrollo en las diferentes comunidades autónomas es exiguo (sólo una institución de las consideradas en los cuestionarios se puede considerar que posee un programa de capacitación, superando la concepción de los cursos como acciones aisladas).

Respecto a las actividades de capacitación actuales es llamativo que la mayoría de ellas estén dirigidas al personal para uso público, ya sea eventual, estable o externo, o a los agentes forestales y medioambientales (cualquiera que sea su denominación); sin embargo, no se ha respondido sobre ningún curso dirigido a otro personal que aunque no esté directamente ocupado en la gestión, sus responsabilidades

afectan directamente a la marcha del uso público (es el caso por ejemplo de la policía autonómica, del SEPRONA, con funciones de control de actividades, o del personal de las corporaciones locales involucrado en la gestión). Esta circunstancia puede estar relacionada con el escaso desarrollo de la participación en la gestión por parte de otros agentes sociales ajenos a la propia Administración; una mayor participación implicaría necesariamente una capacidad adecuada para participar y consecuentemente poner en marcha los programas de formación apropiados.

Otro aspecto destacable es que la metodología empleada para la capacitación suele restringirse a cursos, jornadas o seminarios, no habiéndose dado ninguna respuesta en los cuestionarios sobre el empleo de metodologías alternativas, como por ejemplo del tipo “capacitación durante el servicio” por la que el personal capacitado recibe el curso como parte de su trabajo, con ventajas de tiempo y de facilidad para la asimilación de las prácticas y conceptos.

Respecto a los temas de capacitación se ofrece una gran variedad, desde aspectos de atención al público, información, comunicación, técnicas interpretativas, hasta técnicas específicas como uso de GPS, GIS, aplicaciones informáticas, riesgos laborales o primeros auxilios.

Participación ambiental Proceso de intervención directa de las personas (individualmente o a través de organizaciones que las representen), en la resolución de los problemas de un espacio natural protegido, aportando su propia creatividad, puntos de vista, trabajo, conocimientos y recursos, o compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones para su planificación y gestión.

La definición propuesta compromete a una participación real de los interesados desde las etapas iniciales, incluso en la propia etapa de diagnóstico, previa a la identificación y planificación de acciones, no sólo en la gestión sobre intervenciones ya en marcha. Igualmente, la definición propone facilitar una participación activa que genere y ejecute ideas y que sobrepase lo meramente consultivo o informativo. Es, finalmente, una participación que fomenta la organización social y un sentido de apropiación en torno a la gestión del espacio protegido.

La mayor parte de las instituciones gestoras utilizan las figuras legales de participación existentes las cuales pueden tener diferentes denominaciones y ciertos cambios en su composición, como las juntas rectoras, patronatos, juntas consultivas, etcétera. Corresponde a cada Administración ambiental hacer su propia lectura de los re-

sultados de los procesos de participación en el sentido definido más arriba según estos órganos creados al efecto. Los casos son muy variados y las políticas administrativas y la capacidad social para participar también. En cualquier caso, la participación real y eficiente que involucra a la sociedad y genera una organización alrededor de la gestión es una asignatura pendiente sobre la que queda mucho que avanzar.

Planificación e investigación

La voluntad de los gestores de trabajar de forma planificada, con previsiones que superen el corto plazo y estén argumentadas técnicamente para ayudar a la toma de decisiones, está prácticamente generalizada en todas las administraciones ambientales. Este reto, aunque se está avanzando en la redacción de planes y programas, está lejos de lograrse en la mayoría de los casos: muy pocos parques cuentan por el momento con planes o programas de uso público o similares (19,2%) (EUROPARC-España, 2004)⁵; sin embargo, el 50% de las administraciones tienen ya algún plan o programa aprobado o iniciado; la diferencia entre ambas cifras expresa que la planificación es una tarea de interés generalizado ya que muchos organismos la han iniciado pero que aún es incipiente.

Son varias las causas de esta situación; una de ellas, común al escaso desarrollo de otros ámbitos de la gestión del uso público, es el poco tiempo de experiencia, al tratarse el uso público de una materia aún joven. Otra razón, vinculada a la anterior, puede ser que los recursos humanos y presupuestarios destinados a la planificación son bajos. Pero hay una razón profunda que puede ser bastante general en las instituciones gestoras y que tiene que ver con la cautela a plasmar en un documento de planificación lo que se va a hacer, y cómo, quién y con qué medios se hará. A la postre, se trata de una dificultad por asumir un compromiso, sin duda beneficioso a largo plazo pero que puede resultar difícil de encajar en una materia muy cambiante y muy dada a seguir criterios de oportunidad. Llegar a una gestión planificada implica revertir un estilo actual de trabajo, situación que no se garantiza simplemente por poseer instrumentos de planificación o mejores medios, sino que implica un cambio en la cultura administrativa de las formas de gestión que llevará cierto tiempo. Por esta misma razón aún está por alcanzar una definición precisa de los diferentes tipos de planes, igual que una metodología de planificación (aplicación del Marco Lógico). La planificación en cascada, que implica la elaboración de planes de carácter general que a su vez son desarrollados mediante otros planes o programas más precisos en

5. EUROPARC-España. 2004. Evaluación del papel que cumplen los equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos. (http://www.europarc-es.org/intranet/EUROPARC/publicado/varios/uso_publico_enps.pdf)

su ámbito territorial, temático o de intervención, requiere definir los tipos de instrumentos que la constituyen y sobre todo, los contenidos propios de cada documento y la frontera entre ellos.

Este apartado pretende desarrollar los términos usados en la planificación, incluyendo una definición de los distintos tipos de planes, proponiendo una jerarquía entre ellos y discutiendo algunos conceptos esenciales para la planificación de la gestión del uso público.

Los términos propuestos no incluyen PORN y PRUG al ser documentos ya previamente definidos y que atienden a un conjunto de temáticas muy extenso, sólo uno de los cuales es el uso público. Estos documentos superan la propia planificación del uso público, aunque sí marcan directrices, regulan actividades y zonifican el espacio, lo cual debe ser un marco del futuro modelo de uso público (actividades, servicios, infraestructuras, etcétera). Por ello, aunque no sea necesario definirlos, el PORN y el PRUG constituyen una parte fundamental en la planificación del uso público que es tratada en la discusión aportada para cada término.

Plan director de uso público Documento marco que provee líneas de acción fundamentadas en un conjunto coherente de objetivos, estrategias, medidas, metas u otros componentes análogos propios de la planificación estratégica.

Estrategia regional de uso público Documento marco que determina las políticas y directrices de la Administración ambiental correspondiente para la gestión del uso público en un ámbito regional.

Los términos “plan director de uso público” y “estrategia regional de uso público” se utilizan en ocasiones como sinónimos, sin embargo no lo son. El primero se refiere a aquellos documentos que incluyen líneas de acción que implican actuaciones concretas y el segundo para aquellos que se limitan a determinar criterios de gestión. Las Administraciones ambientales podrán elegir entre redactar uno u otro tipo de documentos en función de sus intereses, necesidades o características propias de su red de espacios protegidos y el modelo de uso público elegido.

El plan director es, por tanto, el documento que ocupa el escalón superior en la planificación en cascada entre aquellos que tienen contenido específico de uso público, debe construir una visión del uso público a largo plazo. Esta posición también le confiere un carácter de referencia genérica, podría decirse que puede

constituir el cuerpo teórico propio de una determinada Administración ambiental para la gestión del uso público en su ámbito de competencias. El plan director de uso público podrá ser un instrumento de desarrollo de la planificación general para la red de espacios naturales protegidos, en el caso de que la Administración ambiental cuente con este último instrumento de planificación.

Son muy pocas las administraciones que poseen este documento ya sea en fase de redacción o aprobado (16,7%). Quizá sea el hecho de que todavía no existe una experiencia suficiente en su redacción y uso, la razón por la que son muy variados los criterios de los gestores acerca de su contenido. Uno de estos documentos (Junta de Andalucía) contiene políticas, definiciones, visión, objetivos, etcétera, mientras que otro (Cabildo Insular de Tenerife) aporta además directrices sobre regulación de actividades. Ambos documentos al referirse a extensiones territoriales muy diferentes tienen un nivel distinto de concreción, mayor en el caso canario, y con criterios unificadores más desarrollados en el caso andaluz por ser más necesario al tratarse de un territorio más extenso.

En cualquier caso, es necesario convenir que el plan director se refiera a un ámbito regional o a una red de espacios, no a un espacio natural protegido concreto. Las directrices generales de cada espacio en particular estarán contenidas en los PORN y PRUG correspondientes y serán desarrolladas en el plan de uso público y sus respectivos programas, reservándose el plan director para determinar criterios de gestión genéricos y válidos para todos los espacios. Por esta misma razón, un plan director podrá contener o no modelos de uso público pero en el caso de que los incluya habrán de referirse a su ámbito, es decir a la región o a la red de espacios naturales, pero no será un modelo particularizado para cada espacio, tarea que formará parte del contenido de los planes de uso público o, en algunos casos, de los PORN o PRUG.

Modelo de uso público Esquema teórico de uso público, incluido en un plan director o en un plan de uso público y aplicable a su ámbito respectivo, para cuyo desarrollo deben de ponerse en marcha un conjunto coherente de objetivos, estrategias, programas, medidas, actuaciones, etcétera, ejecutables o no en un plazo fijado.

El modelo de uso público debe constituir una referencia orientadora que perdure ante cambios circunstanciales en la gestión como por ejemplo, razones de oportunidad, cambios políticos o de puestos de decisión de carácter más técnico. Cuando se refiere a un espacio concreto, contendrá las claves esenciales del plan de uso público.

El enfoque de un modelo determinado de uso público puede ser diverso, dependiendo del espacio protegido de que se trate, de circunstancias regionales específicas o de la capacidad de gestión de la Administración, pudiendo abarcar temáticas tales como los criterios con los que se gestionarán los equipamientos, el enfoque de la prestación de servicios básicos y complementarios y de las correspondientes fórmulas de prestación, los esquemas de distribución en el territorio de instalaciones y servicios, las estrategias presupuestarias, las formas de participación, las relaciones a mantener con el sector turístico del entorno, por citar algunos ejemplos.

Por el momento son pocas las administraciones que han elaborado estos modelos (27,8%) ya sea porque no se cuenta con los planes que los incluyan o bien porque estos planes carecen del modelo, incluyendo un conjunto de objetivos y propuestas cerrados. En este aspecto se centra la conveniencia de establecer modelos de uso público ya que una planificación centrada en propuestas muy específicas sin un modelo general predeterminado puede ser muy vulnerable ante los cambios institucionales, personales o políticos referidos más arriba. El modelo, por el contrario debe de asegurar una vigencia a largo plazo de las propuestas, de las intenciones o de la visión del uso público en un espacio o región determinada.

Plan de uso público Documento marco de referencia que en coherencia con lo establecido en el plan de gestión (PRUG u otros) propone, analizando la situación de partida y describiendo un diagnóstico sobre los puntos clave que condicionan el modelo a seguir y las actuaciones propuestas, el modelo de uso público que se pretende para el espacio protegido, y las directrices que regirán las actuaciones de cada uno de los programas que lo desarrollen.

Programa del plan de uso público Conjunto ordenado de actuaciones en el cual, dentro de una temática determinada de la gestión del uso público, se desarrolla el modelo de uso público que ha quedado explicitado en el plan y se proponen las condiciones concretas para su ejecución y funcionamiento.

Dados los instrumentos comúnmente utilizados para planificar, no se excluye la posibilidad de que el modelo forme parte del PORN o del PRUG de un espacio concreto, puesto que estos instrumentos, según los casos, pueden llegar a afinar las líneas maestras que regularán el uso público en su ámbito.

Según estas definiciones, el plan es previo al programa o programas, y debe ser un documento distinto. En el supuesto de que se opte por englobar a plan y pro-

gramas en un solo documento, la diferenciación entre ambos debe ser clara y suficiente para actualizar los programas sin afectar a la estructura del plan, caso que puede ser frecuente ya que el carácter genérico y de largo plazo del plan asegura una vigencia mayor que la de los programas que, en general, contendrán determinaciones ejecutables en plazos menores. Puede decirse que los programas desarrollan el plan y, por tanto, bajo un mismo plan pueden sucederse diferentes versiones actualizadas de dichos programas.

El contenido de los planes dependerá del contenido sobre uso público asignado al PORN y al PRUG, ya que estos documentos pueden contener el propio modelo y directrices precisas, llegando incluso a recoger el contenido completo previsto para los planes, haciendo en este caso innecesaria la redacción de éstos. Pero esto no es lo habitual, por lo que los planes incluirán al menos un análisis de la situación de partida, el modelo de uso público, la identificación de los programas que lo desarrollarán y las directrices para la elaboración posterior de dichos programas. Respecto al análisis de la situación de partida, existen opiniones a favor y en contra de considerar el diagnóstico como parte de la planificación, sin embargo, que este apartado forme o no parte del plan no excluye la necesidad de que siempre se describa el citado análisis ya que de él se van a derivar propuestas que quedarán mejor definidas si se incluyen las razones que las justifican. Las propuestas de los planes seguirán siempre la correspondiente zonificación de cada espacio y estarán de acuerdo a la capacidad de acogida del espacio o de las zonas concretas que se consideren dentro de éste.

Por su parte, los programas incluirán, en términos generales, objetivos globales y operativos, actuaciones, localización, destinatarios, recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su ejecución y un cronograma de realización. Los cuestionarios demuestran una gran variedad de programas de uso público desarrollados, entre los que se hallan los de acogida, calidad, educación ambiental, información y comunicación, voluntariado, formación, seguimiento y evaluación, recursos económicos, gestión y dirección, participación, seguridad, promoción, investigación, etcétera. Estos programas pueden a su vez incluir diferentes subprogramas, que pueden definirse como un conjunto de acciones organizadas y secuenciadas en el tiempo que constituyen una temática unitaria dentro de su correspondiente programa.

La tabla 2.2 recoge una propuesta de programas, teniendo en cuenta aquellos citados por las diferentes administraciones públicas.

Tabla. 2.2. Ejemplos de programas para el plan de uso público con su correspondiente objeto y contenido.

Programa:	Acogida
Objeto del programa:	Afluencia y distribución de visitantes
Contenido específico:	<ul style="list-style-type: none">• Información sobre localización de equipamientos, servicios y actividades, y vías de comunicación• Determinaciones de capacidades de acogida recreativa• Señalización• Regulación de actividades• Corrección y prevención de impactos
<hr/>	
Programa:	Gestión y dirección
Objeto del programa:	Coordinación de las acciones entre los diferentes programas de uso público y estrategias de relación y coordinación interinstitucional.
Contenido específico:	<ul style="list-style-type: none">• Organización del trabajo y metodología de acción conjunta entre los diferentes programas de uso público• Convenios y acuerdos entre entidades• Fórmulas de gestión y coordinación en las acciones compartidas
<hr/>	
Programa:	Educación ambiental
Objeto del programa:	Educación ambiental (según ha sido ésta definida en 5.2)
Contenido específico:	<ul style="list-style-type: none">• Acciones relativas a la educación escolarizada y "no formal".• Estrategias de información, comunicación y sensibilización social.• Educación para el desarrollo sostenible.• Interpretación: identificación de temas y tópicos interpretativos y criterios de interpretación.
<hr/>	
Programa:	Investigación
Objeto del programa:	Investigación aplicada a la gestión del uso público
Contenido específico:	<ul style="list-style-type: none">• Metodologías de investigación• Estudios propuestos• Coordinación con otras entidades para recopilación y tratamiento de datos• Protocolos para recopilación de datos• Sistemas de información georeferenciados
<hr/>	
Programa:	Participación
Objeto del programa:	Implicación de actores en la gestión del uso público
Contenido específico:	<ul style="list-style-type: none">• Voluntariado• Relaciones con el entorno y la población local• Fomento y participación de organizaciones locales• Foros y órganos de participación
<hr/>	
Programa:	Formación
Objeto del programa:	Capacitación de personal de dentro y fuera de la Administración, involucrado en la gestión del uso público
Contenido específico:	<ul style="list-style-type: none">• Identificación de temas y destinatarios de capacitación• Metodologías de formación• Participación en actividades de formación organizadas por otra entidad

(Continúa en página siguiente)

Programa:	Calidad
Objeto del programa:	Calidad de los equipamientos y en la prestación de servicios
Contenido específico:	<ul style="list-style-type: none"> • Fórmulas de gestión y funcionamiento de equipamientos • Criterios para el diseño y construcción de equipamientos • Adaptación a discapacitados • Uso de tecnologías limpias y energías renovables • Sistemas de gestión ambiental

Programa:	Seguridad
Objeto del programa:	Seguridad física del público durante la realización de la visita
Contenido específico:	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de prevención de contingencias • Protocolos para percances y emergencias

Programa:	Seguimiento y evaluación
Objeto del programa:	Seguimiento y evaluación del plan y de los programas de uso público
Contenido específico:	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología de seguimiento y evaluación • Indicadores o variables indicadoras de seguimiento y evaluación • Protocolos para el reajuste de planes y programas

Programa:	Económico
Objeto del programa:	Consecución y administración de recursos económicos
Contenido específico:	<ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de recursos económicos • Estrategias financieras • Fórmulas de patrocinio privado • Plan de gastos

Una de las diferencias habituales entre programas es que contengan o no regulación de actividades (ver concepto en cap. 5). Esto dependerá de sí el planeamiento que está en el nivel superior en la planificación en cascada contiene la normativa suficiente sobre uso público, en cuyo caso ya sería innecesaria, y del rango legal del programa, ya que al afectar la normativa a terceros se requiere una tramitación y un nivel de aprobación que no siempre alcanzan los programas.

Seguimiento del uso público Proceso de observación repetida y sistemática de las actuaciones recogidas en los diferentes programas del plan de uso público o de otros fenómenos relacionados con la gestión, diseñado para propósitos concretos, de acuerdo a protocolos preestablecidos, y llevado a cabo mediante métodos de obtención de datos comparables.

Evaluación del uso público Juicio del grado en que se han alcanzado determinados objetivos, establecidos de antemano, del plan de uso público o de los programas que lo componen. La información para efectuar la evaluación puede proceder de fuentes muy diversas, teniendo a menudo el seguimiento un papel fundamental en la obtención de datos básicos.

Los cuestionarios han demostrado una gran variedad de formas de aprobación que van desde una simple aceptación del plan por parte de la dirección del espacio hasta una Orden del Consejero correspondiente, incluyendo la aprobación de la dirección, del órgano rector o de la Dirección General competente. Esta condición implica asimismo un distinto compromiso de la Administración con las propuestas contenidas en los programas.

Los sistemas de seguimiento y evaluación son incipientes, del mismo modo que lo es la planificación que analizan. Un 50% de las administraciones tiene alguna fórmula de recopilación de datos pero sólo en casos muy contados se realiza de forma sistemática y con objetivos concretos.

Que el proceso sea sistemático es esencial para el seguimiento; la recopilación de datos más común es la que se deriva del registro de entrada de visitantes a los equipamientos de acogida e información o de cuestionarios específicos también a visitantes; pero en muchos casos la obtención de datos no es continua o no se usa como una herramienta con objetivos definidos por lo que el resultado de la evaluación puede limitarse a una simple cuantificación estadística con escasas conclusiones.

Los temas sometidos a seguimiento y evaluación pueden incluir todos aquellos relacionados con el uso público o que sean afectados por esta materia. Por ejemplo, las características de visitas y visitantes, las afecciones socioeconómicas del uso público en la población local o visitante, el valor educativo, la afección al medio, el grado de participación de los actores implicados en el modelo de uso público, etcétera, incluido el cumplimiento de los objetivos del propio plan o de los programas.

Investigación aplicada al uso público Programa sistemático que persigue aumentar los conocimientos y mejorar el análisis sobre los fenómenos relacionados con el uso público y su gestión, con el fin de que la toma de decisiones se realice con criterios técnicos basados en datos rigurosos, actualizados, relevantes y completos.

La memoria anual de gestión del uso público es un documento común (lo tiene el 77,8% de los organismos gestores que han respondido) que permite recoger datos de seguimiento. Su contenido es poco homogéneo entre organismos y sus objetivos de seguimiento difieren de los necesarios para llegar a una evaluación sistemática pero ofrece una oportunidad de consulta de datos sintetizados.

Los sistemas homologados de calidad turística (Q de calidad y Carta Europea del Turismo Sostenible) incluyen fórmulas de seguimiento y evaluación de la gestión, y dado que hay muchas administraciones interesadas en su implantación, podría significar una puerta para la adopción de estos sistemas de seguimiento y evaluación; otra puerta es la propia planificación que en su contenido debe incluir, como ha quedado dicho más arriba, estos sistemas, ya sea dentro de cada plan o programa o como un programa independiente capaz de evaluar el conjunto de la planificación.

Se trata de uno de los aspectos de la gestión del uso público menos explorados y, por consiguiente, con una terminología menos desarrollada. Desde este manual se propone el término básico "investigación aplicada al uso público" con el fin de incitar a su utilización, pero no será hasta después de que las administraciones se adentren en la materia cuando surja la necesidad de nuevos términos y de su discusión.

Los cuestionarios expresan nitidamente esta actividad limitada; no existen en ningún caso programas de investigación que abarquen un conjunto más o menos completo de los fenómenos relacionados con el uso público; sin embargo, el 63,2% de las administraciones han realizado algún tipo de estudio. Éstos versan principalmente sobre la capacidad de acogida y la caracterización de visitantes (tipología de los visitantes, el 48,1%; satisfacción, el 44,2% y demandas e intereses, el 32,7%, cifras referidas a espacios protegidos bajo la figura de parque) (EUROPARC, 2004)⁷.

Pero otros fenómenos como las afecciones socioeconómicas a la población local, la influencia en el sector turístico, el cumplimiento del objetivo educativo hacia los visitantes, el papel del uso público como generador de una opinión pública de apoyo a la gestión de la conservación, los impactos ambientales generados por las actividades por citar algunos ejemplos significativos, han sido poco o nada tratados.

7. EUROPARC-España. 2004. Evaluación del papel que cumplen los equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos. (http://www.europarc-es.org/intranet/EUROPARC/publicado/varios/uso_publico_enps.pdf)

Existe una relación estrecha entre planificación e investigación, ya que la necesidad de la segunda está justificada en muchos casos por la primera; posiblemente sean tareas que deban abordarse simultáneamente, considerando también que los sistemas de seguimiento y evaluación de la planificación pueden estar apoyados en programas de investigación.

Una dificultad propia de la investigación es que el uso público es una disciplina que afecta a otras materias –o es afectada por ellas– cuya responsabilidad recae en otros organismos, por lo que puede llegar a requerir el establecimiento de programas de investigación conjuntos o, en cualquier caso, una coordinación inter-institucional efectiva para la transmisión de datos y la programación de estudios.

Fórmulas legales de gestión

Las fórmulas de gestión de equipamientos y servicios están condicionadas por la aplicación de determinaciones técnico-jurídicas contenidas principalmente en la legislación de contratos con las administraciones públicas⁸. Por ello, aquellas definiciones determinadas en la legislación vigente se han adaptado en algún caso a la gestión del uso público, y se completan con comentarios prácticos que complementan su definición y ayudan a su entendimiento.

Este condicionamiento técnico-jurídico deja, sin embargo, un margen suficientemente extenso de opciones de gestión aplicables que serán seleccionadas según criterios de viabilidad técnica, de políticas institucionales y de oportunidad. Se definen y comentan a continuación las fórmulas más comunes aplicables a la gestión del uso público.

Gestión directa Modalidad de gestión por la que la Administración del espacio protegido es titular de los equipamientos y responsable de la explotación de los mismos. Dispone de personal y lo dedica a la atención de sus equipamientos y prestación de servicios.

Gestión indirecta Modalidad de gestión por la que la Administración del espacio protegido controla y supervisa el servicio público pero se desvincula de la prestación, la cual se atribuye a persona física o jurídica distinta y desligada funcionalmente por completo de la propia Administración.

8. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las fórmulas de gestión directa implican una ejecución real de las labores de gestión del equipamiento o del servicio por parte de la Administración. La intensidad de este compromiso puede variar en función de la fórmula empleada (gestión por la propia entidad y gestión mediante sociedad de capital íntegramente público).

Es una fórmula que exige mucho a la Administración, en el sentido de ocupación en tareas técnicas, burocráticas, de gestión y control añadidas a las que de por sí tiene y que, además, requieren personal propio. Para determinados equipamientos o servicios la gestión directa puede resultar recomendable pero, por lo general, cuando el número de servicios públicos que se ofertan es grande puede ser inviable. Sólo el 22,2% de los organismos gestores ha respondido que usa esta fórmula de gestión; probablemente, un número mayor de organismos gestionen algún equipamiento o servicio de forma directa pero la falta de respuestas afirmativas indica, en cualquier caso, la poca importancia relativa que se da a esta modalidad de gestión.

Las formas de gestión indirecta permiten por lo general un desarrollo más cuidado, mayores garantías, promueven la implicación de la población local, pueden generar beneficios económicos, de organización y de capacitación, ya que en buena medida los contratos se celebran con residentes del espacio natural o de su entorno, lo que finalmente favorece el entendimiento y la asunción de los beneficios de la conservación por parte de los habitantes de la zona. Es una modalidad que bien organizada promueve la sostenibilidad.

Modalidades de contratación o gestión de equipamientos y servicios

a) Contrato de gestión de servicios públicos Contrato mediante el que las Administraciones públicas encomiendan a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio público. Entre estos servicios se encuentran aquellos que tienen un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares. En ningún caso estos contratos se aplicarán a los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Los contratos de gestión de servicios públicos pueden ser:

- **Concesión** Modalidad de contratación por la que la Administración del espacio protegido transfiere a una persona física o jurídica la prestación de un servicio o uso de la instalación, generalmente a cambio de un canon y con unas condiciones determinadas de prestación (horario, personal, medios...). El empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

La concesión administrativa proceda de la propia Administración ambiental o de empresas públicas es una de las modalidades más frecuentes para la gestión de equipamientos y servicios de uso público. En ocasiones, la concesión puede ser sobre el uso del suelo para la edificación o emplazamiento de una instalación (camping, áreas de acampada); en este caso, el proyecto y la inversión son asumidos por el concesionario.

Sus ventajas están en la posibilidad de elegir un contratista capaz y que ofrezca buenas garantías, en que la Administración ejerce el control para asegurar el buen funcionamiento de los servicios concedidos, en la posibilidad del rescate del servicio una vez terminado el plazo de contrato, en la flexibilidad, agilidad y mejor capacidad de respuesta y, como se ha esbozado más arriba sobre las fórmulas de gestión indirecta, en el fomento de iniciativas empresariales y en la creación de empleo.

- **Gestión interesada** Modalidad de contratación por la que la Administración del espacio protegido y el empresario participan en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.

Modalidad poco utilizada (en las respuestas a los cuestionarios no se ha realizado ninguna mención a esta fórmula). En la gestión interesada el contratado no explota a riesgo y ventura el servicio, es decir tiene siempre garantizada la retribución de sus inversiones con independencia del resultado, ya que, por una parte aporta únicamente su trabajo y no capital y, por otra, tiene una retribución directa de la Administración. Puede ser una fórmula de gestión recomendable para servicios deficitarios.

- **Concierto** Modalidad de contratación entre la Administración del espacio protegido y una persona natural o jurídica que ya esté realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate, exigiéndose que éstos se encuentren ya instalados y en funcionamiento.

Se trata de una modalidad normalmente transitoria (máximo de 10 años) que queda sin efecto cuando la Administración ambiental pueda atender el servicio por sí sola.

Esta modalidad se utiliza para la prestación de servicios asistenciales, benéficos o educativos pero no es usada para otro tipo de servicios.

• **Sociedad de economía mixta** Modalidad de contratación en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

La constitución de esta fórmula es compleja por lo que suele resultar desaconsejable para la prestación de servicios públicos en el ámbito de los espacios naturales protegidos.

b) Contrato de consultoría y asistencia y de los servicios Los contratos de consultoría y asistencia y de los servicios pueden ser:

• **Contrato de consultoría y asistencia** Son contratos de consultoría y asistencia aquellos que tengan por objeto:

a) Estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos relacionados con el uso público.

b) Llevar a cabo, en colaboración con la Administración del espacio protegido y bajo su supervisión, las siguientes prestaciones relacionadas con el uso público:

1ª Investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico.

2ª Asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter.

3ª Estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.

4ª Cualesquiera otras prestaciones directa o indirectamente relacionadas con las anteriores y en las que también predominen las de carácter intelectual, en particular los contratos que la Administración celebre con profesionales, en función de titulación académica, así como los contratos para el desarrollo de actividades de formación del personal de las Administraciones públicas.

- **Contrato de servicios** Son aquellos en los que la realización de su objeto sea:
 - a) De carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga, siempre que no se encuentren comprendidos en los contratos de consultoría y asistencia.
 - b) Complementarios para el funcionamiento de la Administración.
 - c) De mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones.
 - d) Los programas de ordenador desarrollados a medida para la Administración, que serán de libre utilización por la misma.
 - e) La realización de encuestas, toma de datos y otros servicios análogos.

c) Otras modalidades de contratación o gestión de equipamientos y servicios

- **Arrendamiento** Contrato por el que la Administración ambiental arrienda las instalaciones de su pertenencia para su explotación por un particular mediante pago de un precio.

La definición de arrendamiento puede superponerse con la modalidad de concesión de servicios en instalaciones de la Administración. En ocasiones, la frontera entre los dos términos, se ha delimitado según la intensidad en el modo de acometer la gestión. La relación jurídica de esta fórmula es un contrato de arrendamiento de los equipamientos. En el cuestionario respondido por los diferentes organismos ambientales no hay respuestas sobre esta modalidad de gestión.

- **Encargo de gestión** Facultad que otorga la Administración ambiental a una entidad pública, para que ésta lleve a cabo una gestión integrada de los equipamientos y servicios asociados.

Mediante esta fórmula, que esta dotada de una transferencia económica por la Administración, la entidad facultada podrá realizar una gestión directa o concertar con empresarios colaboradores la prestación de los servicios asociados que le sean puestos a su disposición para su gestión y explotación.

Representa una forma a medio camino entre la gestión directa y la indirecta puesto que la Administración gestiona directamente el servicio pero quien lo acomete es una entidad pública. Es una fórmula poco utilizada (sólo dos Administraciones públicas indican que la usan).

Una fórmula operativa utilizada es la transferencia y encargo anual, en la que se definen las obras y servicios a llevar a cabo por la entidad pública. La Administración mantiene un papel de control y supervisión, además de fijar las condiciones generales de los trabajos. La entidad pública establece las condiciones particulares y lleva a cabo todos los trabajos operativos y de gestión, destinando personal propio o bien contratando los servicios.

- **Cesión de uso** Modalidad de gestión por la que la Administración del espacio protegido cede el uso de equipamientos o terrenos a un particular o una empresa para la realización de actividades y prestación de servicios.
- **Convenio** Modalidad de gestión por la que la Administración del espacio protegido acuerda con otra institución o entidad la prestación de servicios en el marco de una relación de colaboración.
- **Empresario colaborador** Responsable de una empresa privada, fundamentalmente pequeña y local, que gestiona un equipamiento o un servicio bajo distintas formas jurídicas de relación con la Administración ambiental.

La relación con el empresario colaborador se pretende con criterios de cooperación mutua mediante los cuales el empresario, además de proveer el servicio que le es propio, colabora con la Administración en aspectos de gestión tales como la provisión de datos sobre las visitas o la orientación al público sobre servicios, actividades o conductas recomendables; por su parte la Administración apoya al empresario en aspectos de organización y fortalecimiento empresarial, capacitación, etcétera.

- **Patrocinio** Acuerdo económico entre la Administración y una persona natural o jurídica privada, por el cual esta última realiza una aportación económica o de bienes, de interés para la conservación del espacio protegido, generalmente a cambio de la obtención de determinados derechos publicitarios o de imagen, o de beneficios fiscales.

No es una fórmula muy extendida. Únicamente el 22,2% de los organismos gestores la emplean, para ello, acuden a empresas grandes del tipo de entidades bancarias. La mayor parte de los casos de patrocinio se centran en la colaboración en publicaciones y en el desarrollo de programas específicos. La intervención en la construcción de equipamientos está siendo menos frecuente por el momento.

• **Pliego de prescripciones técnicas** Documento que contiene las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución de la prestación correspondiente al contrato de gestión de servicios públicos, contrato de servicios, o contrato de consultoría o asistencia al que acompañan y completan.

• **Pliego de cláusulas administrativas** Documento que contiene los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Los pliegos determinan las condiciones técnicas en la ejecución de la prestación del contrato, así como las obligaciones de la Administración y del contratado. En general, los pliegos de prescripciones técnicas y los de cláusulas administrativas deben contemplar, en cada caso, los siguientes aspectos:

- Definir el objeto del contrato.
- Determinar su ámbito espacial y temporal.
- Incluir una relación de los recursos y los inmuebles que la Administración pone a disposición del contratado.
- Definir las obligaciones del contratado en lo referente: inversiones, disponibilidad de personal y de medios, cantidad y calidad de los servicios prestados, así como la contraprestación en labores de vigilancia, mantenimiento, información y registro de visitantes, etcétera.
- Definir claramente el procedimiento de adjudicación. Criterios de selección baremados.
- Definir el marco jurídico del contrato.
- Determinar los supuestos de incumplimiento y rescisión, así como los mecanismos de prórroga, si procede.
- Determinar el funcionamiento económico (canon, tarifas o precios públicos de venta), si procede.
- Referencias a la necesidad de elaborar un reglamento interno de funcionamiento para los usuarios.

Calidad, seguridad y accesibilidad

Términos de aplicación transversal a los componentes del uso público, es decir, a los equipamientos, a los servicios, a las actividades y a la propia gestión integral del sistema de uso público.

Calidad Condiciones y cualidades intrínsecas que deben poseer los recursos, equipamientos y servicios del espacio natural protegido para que las actividades de uso público se desarrollen de forma satisfactoria para los visitantes y para la Administración, siempre dentro de los objetivos sociales y de conservación asignados al uso público.

La calidad del uso público es una meta perseguida por todas las administraciones ambientales. El 72% ya ha puesto en marcha o está en vías de ello, el sistema Q de calidad turística homologado por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), en algún espacio natural protegido. Estas iniciativas son muy recientes y poseen un interés creciente entre los gestores.

Son muchos los aspectos relacionados con el uso público a los que es posible aplicar criterios de calidad. A las instalaciones pueden aplicarse estándares de calidad en sus objetivos de comunicación, niveles de mantenimiento, imagen, calidades constructivas, tecnologías limpias, etcétera. También pueden aplicarse criterios de calidad a los contenidos de diferentes medios divulgativos así como a los soportes y materiales utilizados en instalaciones o publicaciones. Igualmente es aplicable para la atención al público y para los programas y servicios de uso público.

Otra manera de entender los criterios de calidad es su aplicación a la gestión integral del sistema de uso público.

Seguridad Calidad de las actividades, servicios y equipamientos de uso público por la que el peligro, riesgo o daño que puede sufrir el visitante por su práctica es mínimo o inexistente.

El 38,89% de las administraciones posee algún tipo de plan o acción de seguridad o de emergencia. Los citados en los cuestionarios se refieren a normativas y condiciones de seguridad y a la dotación de equipos de emergencia.

La seguridad tiene dos componentes: prevención de contingencias y protocolos para percances y emergencias. La prevención de contingencias es aplicable tanto a equipamientos como a programas y actividades.

La seguridad puede constituir en sí un programa de uso público (como se expuso en la tabla 2.2) y requiere establecer protocolos de actuación, normativa, condiciones y ejecutar acciones de capacitación, información, coordinación y colaboración interadministrativa.

Accesibilidad Conjunto de características de los equipamientos, servicios, programas o actividades que permiten a cualquier persona su utilización, práctica o disfrute con independencia de sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

Los términos “accesible” y “adaptado”, al aplicarse a un equipamiento, por lo general se consideran equivalentes; en algunos casos, sin embargo, se aplica el término adaptado a aquellos equipamientos que han requerido de un proceso de adecuación para ser accesibles, es decir, para ser utilizados por visitantes con discapacidad. Según la definición, un equipamiento, servicio, programa o actividad es accesible para un determinado colectivo no sólo cuando carece de obstáculos arquitectónicos, sino de “barreras”, entendidas éstas como todas aquellas trabas u obstáculos, físicos o sensoriales, que limitan o impiden el normal desenvolvimiento o uso de los bienes y servicios por las personas con discapacidad.

3 Equipamientos y dotaciones

Equipamientos

Equipamiento de uso público Instalación fija o móvil destinada a prestar soporte físico a las actividades y programas de uso público. Su utilidad puede residir en sí misma o servir de recurso básico a servicios prestados por personal especializado.

Los equipamientos son el componente del uso público sobre el que más se ha venido trabajando en los últimos años y donde más inversiones se han realizado; quizá esta sea una de las razones por las que se da una mayor uniformidad en la terminología utilizada por las distintas comunidades autónomas, no obstante, se aprecian divergencias patentes de términos.

Se ha elegido el término “equipamiento” para denominar el soporte físico aunque hay que considerar que ciertas entidades lo denominan “instalación”, reservándose en estos casos el término “equipamiento” al conjunto de la instalación más los servicios ofrecidos en ella.

Los tipos de equipamientos que se ofrecen en los diferentes espacios protegidos son en concepto bastante similares, si bien en algunos casos, la denominación difiere; esto sucede especialmente en los equipamientos de acogida e información en los que es frecuente que adopten nombres diferentes aun teniendo contenidos funcionales iguales o con variantes pequeñas.

La experiencia de gestión también ha permitido una evolución de las denominaciones, las cuales en algunos casos se han ido cambiando por nuevos términos que parecían más adecuados. Un ejemplo es la sustitución en algunas Comunidades Autónomas del nombre “centro de interpretación” de carácter más conceptual, por el de “centro de visitantes” de mayor facilidad comunicativa.

La profusión de equipamientos aconseja –y esta es la práctica de muchas comunidades autónomas– su clasificación, para permitir así simplificar cuestiones como estadísticas, referencias, etcétera. Cada entidad adecua esta clasificación a sus necesidades, no obstante se propone desde aquí una clasificación en los siguientes grupos básicos: a. Equipamientos de acogida e información, b. Equipamientos educativos, c. Equipamientos recreativos y d. Equipamientos de apoyo.

- a) *Equipamientos de acogida e información*: se incluyen en este grupo los equipamientos cuya función común es la de prestar, fundamentalmente mediante atención personalizada, servicios de información, interpretación y promoción de los espacios naturales protegidos y su entorno.

Centro de documentación Equipamiento destinado al archivo y consulta de documentación (administrativa, técnica, histórica, ambiental, etcétera) relacionada con el espacio natural protegido. Se concibe como centro de apoyo a actividades de gestión, investigación, estudio y formación de personal. Puede prestar o no servicios de préstamo externo.

Centro de investigación Equipamiento destinado al apoyo de actividades de investigación relacionadas con el espacio natural protegido. A veces y de forma complementaria, ofrece servicios de alojamiento por periodos de tiempo limitados.

Centro de visitantes / Casa del parque / Centro de información / Centro de interpretación /... Equipamiento que es punto de referencia de toda la oferta de uso público y está destinado a cumplir los servicios de recepción, información e interpretación relacionados con el espacio natural protegido, sus valores naturales y culturales y su gestión, así como de orientación para la visita mediante información de la oferta de uso público, y de promoción y desarrollo de programas de actividades y servicios vinculados al uso público y a la educación ambiental. La información e interpretación se realiza tanto con atención personalizada como con exposiciones interpretativas.

Las funciones señaladas son las básicas que definen un centro de visitantes pero hay que tener en cuenta variaciones por espacio protegido, pudiéndose encontrar centros de visitantes con un carácter más expositivo y otros en donde prevalece la promoción de actividades. Muchas de las diversas denominaciones empleadas (algunas de ellas propuestas como alternativas al término definido en este apartado) atienden precisamente a estas diferencias funcionales.

Además, se encuentran funciones adicionales, como la comercialización de productos, dentro de una gama seleccionada de artículos, como publicaciones, productos de promoción de la red de espacios naturales protegidos o productos tradicionales artesanales o alimenticios de producción local. Otra de las funciones asignadas a los centros de visitantes es facilitar la distribución de los visitantes en el espacio protegido, ofreciendo información para ordenar y distribuirlos convenientemente en el territorio.

Estos centros podrán en su caso, disponer de infraestructuras anexas como oficina del espacio natural, taller de educación ambiental, centro de documentación, entre otros.

Como las funciones de un centro de visitantes pueden ser similares, en parte, a las de un punto de información, podría generarse una confusión para determinar la frontera entre los dos tipos de equipamientos. Este caso puede presentarse, sobre todo, cuando se compare un centro de visitantes que tenga un programa funcional pequeño con un punto de información de funciones extensas. En cualquier caso, este problema de definición admite una solución si se conviene que las funciones de promoción de actividades y servicios y de desarrollo de actividades recaen en el centro de visitantes, limitándose el punto de información a las de recepción e información básica.

Ecomuseo / Centro temático Equipamiento destinado a revelar al visitante elementos naturales (especies, hábitat o paisajes) y etnológicos (actividades, obras o expresiones humanas tales como comportamientos y tradiciones) del espacio natural protegido y su entorno.

Esta definición de ecomuseo contrasta con la aceptada a escala mundial (introducida en Francia en 1972) por la que se propone una experiencia renovada de museo, recuperando espacios abandonados que han sido escenarios de la historia de un territorio, y en donde se ponen en valor determinadas formas de vida tradicional, reafirmando la propia identidad regional, mediante una idea que trasciende el ámbito de la edificación en donde funcionan y con una gestión en donde la participación local es fundamental⁹.

Por el contrario, la acepción propuesta aquí de ecomuseo es próxima a la de centro de visitantes, diferenciándose principalmente de éste en su contenido, más dirigido en el ecomuseo a un tema específico de carácter natural o etnológico. De cualquier forma, este tipo de equipamientos deben potenciar el descubrimiento de formas sostenibles de relación de los seres humanos con su entorno.

⁹. En 1997 se dio la siguiente definición sobre los ecomuseos suecos: *Un ecomuseo consta de una serie de espacios y de construcciones, conservados en su lugar originario, explicados desde una perspectiva cultural y descritos externamente en una visión conjunta de la evolución de la región y/o del territorio local. Un ecomuseo es un instrumento para el desarrollo regional, en el que el trabajo es ejercido en colaboración entre la población local y las instituciones públicas.*

Punto de información Equipamiento destinado a la recepción e información del visitante (sobre actividades, oportunidades de uso público, ofertas de alojamiento, instalaciones disponibles, material de apoyo para el mejor conocimiento del espacio protegido, etcétera). El punto puede ser o no atendido por personal.

La definición propuesta atiende a una variedad amplia de tipos de puntos de información. Desde puntos con un programa funcional próximo a los centros de visitantes, hasta puntos informatizados de uso interactivo. También pueden denominarse puntos de información los establecimientos que teniendo otra función principal proveen al visitante de información sobre el espacio protegido.

Además, los puntos de información pueden desempeñar funciones complementarias informativas a los centros de visitantes en razón de aspectos como la demanda, la extensión superficial del espacio natural protegido, debiendo existir coordinación entre los mismos y entre los distintos puntos de información si coexistieran.

Los puntos de información también facilitan la distribución de los visitantes en el espacio protegido, ofreciendo información para ordenar y distribuir convenientemente a los visitantes en el territorio.

Oficina de gestión del espacio protegido Equipamiento destinado a ubicar el equipo encargado de la gestión y administración del espacio protegido. En él se realizan cometidos tales como la aplicación del régimen de protección establecido, tutelaje, atención al ciudadano, tramitación administrativa, centro de coordinación de actuaciones e información a la población local.

b) *Equipamientos educativos*: se incluyen en este grupo los equipamientos cuya función esencial es la de prestar apoyo a actividades de educación ambiental.

Aula de naturaleza / Escuela de naturaleza / Casa de colonias / Aula del mar / Aula taller /... Equipamiento destinado a fines esencialmente educativos y de contacto y encuentro con la naturaleza, en donde se realizan programas de interpretación de los procesos naturales, de formación, de participación y otros tipos de programas de educación ambiental. Dispone de personal educativo y sus destinatarios son grupos organizados que llevan a cabo programas de actividades durante estancias cortas. Algunas de sus variantes están habilitadas para manutención y pernoctación.

La diversidad de denominaciones de estos equipamientos se deriva en algunos casos de sus diferencias funcionales y de su especialización a la temática de los programas que ofrecen. Así, se encuentran aulas de la naturaleza que se limitan al espacio del aula, mientras que otras disponen de dormitorios, cocina y comedor, y salas específicas para audiovisuales o para las relaciones sociales de los asistentes.

En casos de capacidades grandes de alojamiento se podría generar confusión entre los conceptos de aula y ciertos albergues. En estos casos, de forma general se podría decir que se tratará de una aula de la naturaleza cuando prevalezca la oferta de programas educativos sobre el alojamiento y, en general (no siempre) cuando las actividades se realicen con programas y personal propios. En el albergue, por el contrario, la oferta principal es el alojamiento y las instalaciones como soporte de actividades que pueden ser organizadas desde fuera.

Jardín botánico / Área botánica Colección al aire libre de plantas cultivadas autóctonas y/o amenazadas del espacio natural protegido, que se exponen para su contemplación, valoración y conocimiento. Constituye un recurso para desarrollar actividades educativas e interpretativas añadidas a las de investigación y conservación. Puede disponer de recursos materiales y humanos destinados a la atención al público.

Muchos jardines botánicos se instalan principalmente para posibilitar programas de investigación y conservación de la flora, siendo el uso público una oportunidad complementaria. En estos casos, el programa funcional atiende a su uso principal, requiriéndose determinadas adaptaciones para facilitar el uso público. Otros jardines, por el contrario son concebidos con fines principales de uso público, por lo que las instalaciones requieren un programa funcional diferente.

Para facilitar su uso educativo, algunos jardines incorporan aulas o determinadas dotaciones que facilitan las actividades de educación ambiental.

c) *Equipamientos recreativos*: se incluyen en este grupo los equipamientos cuya función esencial es la de prestar apoyo a actividades de esparcimiento y recreativas.

Área recreativa Espacio al aire libre que puede incluir dotaciones como suministro de agua, servicios higiénicos, limpieza y recogida de residuos, mesas, bancos y barbacoas, estacionamiento de vehículos, circuitos para el ejercicio físico y juegos infantiles, en el que se pueden realizar diversas actividades recreativas, de ocio y esparcimiento durante una jornada.

Merendero Espacio al aire libre acondicionado para comer y pasar un rato en el campo. Las instalaciones que integran este equipamiento pueden ser mesas, bancos, barbacoas, papeleras y fuentes

Ambos equipamientos difieren en el nivel de dotaciones y consecuentemente en el tipo de actividades que se pueden realizar, siendo la comida en el campo su función común. El merendero dispone de las dotaciones mínimas indicadas en la definición y el área recreativa tiene dotaciones adicionales que, además de las señaladas en la definición, podrían incluir kioscos de comidas, piscinas, et- cétera.

Una condición común de ubicación debe ser su fácil acceso. Ambos casos constituyen una herramienta básica en la gestión del uso público por su capacidad para la captación de público en general y, por tanto, de filtro y distribución de visitantes en el espacio natural protegido. El establecer estos dos niveles de dotaciones no es de uso común en todas las comunidades autónomas, prefiriéndose, en la mayoría de los casos, el uso de un solo término (normalmente área recreativa) que abarque cualquier nivel de dotación.

Mirador Espacio acondicionado que por su ubicación en un punto de interés paisajístico y por su buen acceso, facilita la contemplación e interpretación de una vista panorámica o de elementos singulares del paisaje de manera sencilla. Normalmente se ubican al aire libre, aunque puede ser cubierto o formar parte de una estructura edificada.

Observatorio Estructura, fija o móvil, que se utiliza para la observación de la fauna silvestre y que permite la ocultación de los visitantes con el objeto de no ahuyentar o perturbar a los animales.

Ambos tipos de equipamientos exigen unas dotaciones y condiciones mínimas por lo que cualquier «oteadero» no será considerado mirador u observatorio si no dispone de elementos tales como protección para la seguridad del visitante de ser necesario, o espacio para estacionar vehículos, entre otros. En algunos casos incorporan paneles de carácter interpretativo o informativo.

Estos equipamientos también permiten ordenar y reconducir el flujo de visitantes, ofreciéndoles una información para tal fin.

Sendero Itinerario que discurre en la mayoría de los casos por caminos tradicionales, recorriendo el patrimonio natural y cultural, y habilitado para la marcha y el excursionismo, fundamentalmente a pie y, a veces, en bicicleta o caballería.

Sendero interpretativo Sendero a lo largo del cual el público recibe explicaciones significativas y amenas acerca del significado de los rasgos más sobresalientes de su recorrido, mediante un mensaje entregado ya sea por un guía intérprete o por medios no atendidos por personal. Los senderos interpretativos pueden ser guiados o autoguiados.

Sendero autoguiado Sendero asistido por elementos explicativos de apoyo como paneles interpretativos, paneles informativos, guía de la ruta, etcétera, que permiten al visitante su realización de forma autónoma.

Sendero guiado / Ruta interpretativa Sendero asistido por un guía o intérprete de la naturaleza que comunica el patrimonio y los valores del espacio a través de un recorrido.

Sendero señalizado Sendero marcado con signos convencionales (hitos, señales, marcas, etcétera) e indicaciones destinadas a facilitar su utilización, fundamentalmente en recorridos a pie.

Sendero homologado Sendero señalizado que ha sido registrado por las federaciones autonómicas de montañismo por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización.

Sendero GR (gran recorrido) Sendero homologado según las normas internacionales (European Ramblers Association) con más de 50 km y con un recorrido de más de dos jornadas. Está señalizado con marcas blancas y rojas.

Sendero PR (pequeño recorrido) Sendero homologado según las normas internacionales (European Ramblers Association) con más de 10 km (o de más de 8 km si el grado de dificultad es muy alto) y que se realiza en una jornada. Está señalizado con marcas blancas y amarillas.

Sendero SL (sendero local) Sendero homologado según las normas internacionales (European Ramblers Association) de un máximo de 10 km y dificultad mínima. Está señalizado con marcas blancas y verdes.

Ruta itinerario acondicionado que puede atravesar de forma combinada el medio natural o asentamientos, para ser practicado fundamentalmente con vehículo a motor, y, cuando el medio lo requiere, con vehículo todoterreno.

Vía ciclista / Carril de cicloturismo Vía o carril acondicionado para la práctica de cicloturismo en el medio natural. Su adecuación debe incluir la señalización e indicaciones destinadas a facilitar su utilización, y las actuaciones destinadas a mejorar su conservación y seguridad.

Vía verde Infraestructura ferroviaria en desuso acondicionada como itinerario no motorizado.

- d) *Equipamientos de apoyo*: se incluyen en este grupo equipamientos que sirven de apoyo para la realización de actividades diversas de uso público, principalmente equipamientos de alojamiento.

Albergue Instalación de hostelería rural para estancias cortas en habitaciones compartidas. Su finalidad es cubrir la demanda de hospedaje recreativo, proporcionando una tipología de alojamiento que enriquezca la diversidad y calidad turística del espacio protegido promocionando los valores naturales y culturales de éste, y las actividades y servicios relacionados con el contacto con la naturaleza.

Complementariamente puede apoyar actividades de educación ambiental o similares. Se dirige a un usuario interesado en el conocimiento de la zona, en la naturaleza, en los modos de vida local, etcétera.

Podrían surgir dificultades al tratar de diferenciar los albergues de los hoteles rurales; admitiendo que puede haber una frontera confusa entre ambos equipamientos, la diferencia se puede establecer en la función de los albergues de promoción de los valores naturales y culturales, y de promoción de actividades y servicios relacionadas con el uso público en el espacio natural protegido, función que pueden no compartir otras formas de hostelería rural.

Refugio Estructura techada que se crea para dar cobijo y permitir el descanso o la pernoctación durante uno o varios días, generalmente en itinerarios de difícil práctica. Cubren las demandas de visitantes en zonas de montaña, alta montaña y otras zonas aisladas o de difícil accesibilidad.

Campamento de turismo / Camping Equipamiento turístico en un espacio al aire libre destinado a facilitar, mediante pago, la estancia temporal de usuarios en tiendas de campaña, remolques habitables, caravanas o cualquier elemento móvil similar. Está dotado con instalaciones y servicios que facilitan su utilización y, en algunos casos, con instalaciones de carácter no permanente como pueden ser casas prefabricadas.

Área de acampada / Zona de acampada / Zona de acampada controlada Espacio delimitado y acondicionado para permitir la instalación de tiendas de campaña por breves periodos de tiempo, dotado con servicios higiénicos y de limpieza y recogida de residuos.

Se pueden anotar varias diferencias para distinguir entre los dos últimos equipamientos. Por un lado, difieren en el nivel de dotaciones, limitándose las del área de acampada a las básicas para el desarrollo de sus funciones y siendo mucho más complejas las ofrecidas en el campamento de turismo. En segundo lugar, los dos equipamientos no coinciden exactamente en el uso al que se destinan: el campamento se dirige a un público general mientras que, en muchos casos, el área de acampada está destinada a acoger grupos especiales (organizaciones juveniles) que buscan un ambiente, un contacto con la naturaleza y un tipo de actividades que difícilmente pueden lograr en un campamento de turismo de afluencia masiva con intereses diversos. Otra diferencia, más o menos generalizada, es el régimen de acceso, por lo general pagado en el campamento de turismo y sin tarifa pero sometido a autorización en el área de acampada. Por último, y con la cautela de la generalidad, los campamentos de turismo suelen ser una oferta privada (no siempre), mientras que las áreas de acampada forman parte de la oferta de uso público proveniente de la Administración ambiental.

En las áreas de acampada, el servicio de vigilancia no es generalizado y en la discusión de los términos se ha puesto de manifiesto que algunas administraciones no ven fácil o conveniente ofrecerlo; por esta razón no se ha incluido en la definición propuesta.

Aparcamiento Espacio señalizado y habilitado para el estacionamiento de vehículos, que además facilita el acceso ordenado de los visitantes con el objeto de disminuir los impactos sobre el entorno.

Se pueden diferenciar distintos tipos de aparcamiento según el nivel de dotaciones que tengan. En un extremo se situarían aquellos aparcamientos con tratamiento de firme, elementos de sombra, barreras de separación, señalización de plazas, etcétera; en el otro extremo, se situarían las zonas de estacionamiento que no requieren grandes intervenciones como explanadas, espacios no vulnerables entre árboles, etcétera), cuyas dotaciones podrían limitarse a la señal de identificación del aparcamiento. Establecer estas diferencias de nivel puede ser útil para evitar intervenciones excesivas que no estén justificadas por necesidades de uso y que resulten inadecuadas al paisaje.

Dotaciones

Exposición interpretativa Exposición instalada en un centro de visitantes (o centro similar) o itinerante, con el fin de estimular la visita al espacio protegido y revelar el significado de algunos de sus valores, transmitiendo un mensaje atractivo, breve y claro. Puede contar con varios módulos o unidades expositivas utilizando elementos gráficos, objetos, réplicas o ilustraciones.

Señalización / Señalética Acción de señalar y conjunto de señales ubicadas en lugares seleccionados del espacio natural protegido y su entorno, dispuestas para informar, identificar lugares y equipamientos, orientar y distribuir al visitante, y mostrar una imagen uniforme y coherente del uso público y de la Administración ambiental que lo gestiona.

Panel Soporte de información, a modo de cartelera, con contenido escrito y/o gráfico sobre el patrimonio natural y cultural de un espacio natural protegido u otras materias relacionadas con el uso público, que puede disponerse aislado o formando parte de exposiciones interpretativas o itinerarios.

Señal Soporte de información destinado a ofrecer un aviso u orientación, tal como la identificación de un lugar o equipamiento, una dirección, una distancia o cualquier otro dato que sirva de guía al visitante.

A pesar de ser una tarea muy exigente en la gestión del uso público porque obliga a cubrir, en muchos casos, una extensión amplia del territorio, una mayoría de las Administraciones (77,8%) ha llegado a un grado más o menos avanzado en la instalación de señales y posee criterios propios formalizados de señalización mediante manuales o documentos similares.

El término “señalización” suele referirse principalmente a la señalización exterior, aquella que cubre las necesidades de dirección o de identificación de lugares o equipamientos. No obstante, bajo esta denominación pueden incluirse también las señales interiores de los equipamientos (que indican dependencias, horarios, etcétera); en este caso, el uso del término puede diferenciarse indicando si es exterior o interior.

Un problema común surge cuando los equipamientos a señalar han sido promovidos por diferentes instituciones, entrando en conflicto la uniformidad de la imagen del uso público con la identificación corporativa de los distintos gestores. En ciertas comunidades autónomas, las señales instaladas son diferentes según provengan de distintas instituciones; en cambio, en otras comunidades autónomas y en determinados espacios, existe la coordinación suficiente para adoptar un modelo único, el cual recoge la identificación particular de la institución gestora correspondiente. En cualquier caso, sería preferible que el término señalización se refiriera al conjunto de todas las señales sobre uso público de un espacio protegido, con independencia de la institución que lo gestione. No obstante, este propósito de uniformidad debe mostrar un uso público coherente y garantizado por la Administración ambiental, lo que implica señalar equipamientos con un nivel de calidad y seguridad básicos, evitando situaciones absurdas en las que, en favor de la homogeneidad, las señales lleguen a identificar equipamientos inadecuados y que no contribuyen a implantar el modelo de uso público establecido.

Podría resumirse este principio diciendo que la señalización se debe centrar en el modelo planteado por la Administración ambiental, con independencia de quien gestione los equipamientos y los servicios objeto de la señalización.

4 Programas para visitantes

Programas y servicios

Servicio de uso público Atención prestada a los visitantes para facilitarles la realización de actividades de uso público. Puede requerir el apoyo de equipamientos concretos y/o personal especializado.

Servicio interpretativo Servicio que aporta las claves para revelar al público el significado de un lugar. Habitualmente se realiza por medio de la comunicación, las estructuras, los programas, las tareas y la organización de la Administración de un espacio protegido.

Los programas a los que se refiere el presente apartado son parte de los programas de uso público y serán aquellos dirigidos específicamente a los visitantes. En la tabla 2.2 del capítulo dedicado a conceptos sobre gestión administrativa, se incluye una relación de ejemplos con contenidos de los distintos programas.

Prácticamente la totalidad de los organismos gestores (94,4%) realizan programas y ofrecen servicios a los visitantes. Los más comunes son rutas guiadas, voluntariado, educación ambiental, interpretación, comunicación, formación, dinamización social, y programas o actividades aisladas dirigidas a la población local.

En la mayoría de los casos se trata de actividades gratuitas, reservándose las tarifas para servicios de transporte, pernoctaciones en campamentos de turismo y en algunas aulas de la naturaleza y, en determinados casos, los servicios de guías-intérprete. Entre los servicios se incluye la venta en los centros de visitantes y similares (lo realizan el 72,2 % de las administraciones), principalmente de publicaciones, artículos de promoción de los espacios naturales protegidos y productos alimenticios o artesanías típicas de la zona.

Voluntariado ambiental Conjunto de iniciativas de participación social en las que determinadas personas de forma individual o colectiva, libremente y sin ánimo de lucro, dedican parte de su tiempo y capacidades a la realización de tareas de divulgación, conservación y protección del espacio natural protegido.

Desde hace años diversas administraciones ambientales vienen desarrollando acciones de voluntariado ambiental en espacios naturales protegidos, tanto en el nivel de red como de espacios concretos. En este último caso las actividades suelen ser organizadas directamente desde el espacio o mediante acuerdos o convenios entre la Administración y una o varias organizaciones.

Comunicación

Comunicación ambiental¹⁰ Proceso de desarrollo e intercambio de mensajes entre diversos actores relacionados con el espacio natural protegido, con el objetivo de facilitar la participación y promover conocimientos, actitudes y comportamientos proambientales y sostenibles.

Educación ambiental¹⁰ Proceso permanente y planificado de acciones destinadas a la resolución de los problemas socioambientales que se producen en los espacios naturales protegidos mediante la mejora de la comprensión, el análisis crítico, el aprendizaje de conocimientos y destrezas, la sensibilización y la toma de acciones.

Información Acción destinada a satisfacer las necesidades del visitante tanto con relación a su conocimiento de hechos, situaciones o procesos propios del espacio protegido, como de bienestar, orientación, seguridad, disfrute y planificación de su tiempo.

Interpretación del patrimonio Acción de comunicación de carácter creativo, entendido como el arte de revelar el significado e importancia del legado natural e histórico al público que visita un espacio natural protegido, para que lo disfrute, lo aprecie y contribuya a su conservación.

Extensión Acción de comunicación para la transferencia de información directa y personal, dirigida a la toma de conciencia sobre los valores patrimoniales del espacio natural protegido y al conocimiento de prácticas específicas por parte de colectivos concretos de la población local.

Promoción Acción de comunicación cuyo fin es dar a conocer el espacio natural protegido o el uso público que se puede desarrollar en él.

¹⁰ La comunicación y la educación ambiental, al ceñirse al ámbito de los espacios naturales protegidos adquieren significados muy dirigidos dentro del uso público, los cuales son conceptos reducidos respecto a las acepciones generales cuando no se hace referencia a este ámbito definido. Debe de tenerse en cuenta esta orientación en las definiciones propuestas en el presente manual.

Dar a conocer los sitios y lugares de uso público es una de las necesidades sobre las que hay unanimidad en los organismos gestores, sin duda es una tarea necesaria pero sólo parte de la disciplina más compleja que es la comunicación. La totalidad de las administraciones realizan asiduamente tareas de comunicación pero sólo en dos casos (11,1%) cuentan con un programa organizado de comunicación.

Los programas de comunicación se identifican frecuentemente con la edición de publicaciones y con programas relacionados con la educación ambiental. Sin embargo, el término propuesto exige cierta amplitud de intervención ya que propone, en primer lugar, ser sistemático para configurar auténticos programas y superar las acciones aisladas y, en segundo lugar, actuar en una gama más amplia de temáticas que la transmisión de conocimientos u orientaciones, incluyendo la comunicación para la participación en la gestión, una disciplina poco desarrollada por el momento.

Por otra parte, en el debate de la terminología se llegó a un acuerdo sobre el valor de la información como herramienta para distribuir convenientemente la afluencia de visitantes al espacio natural protegido y se propuso insistir en que debe llegar al público de manera comprensible.

Folleto informativo Medio impreso destinado a informar al visitante sobre las características generales o sobre particularidades concretas del espacio protegido (valores naturales y culturales, actividades de gestión, especies, procesos, etcétera). Suele incluir recomendaciones para la seguridad del visitante y la protección del entorno.

Folleto interpretativo Medio impreso y breve necesario para realizar una visita de manera autónoma. Se utilizan técnicas interpretativas –motivadoras y que invitan a usar los sentidos– para facilitar el disfrute y conocimiento de los valores naturales y culturales existentes en el recorrido, y suele incluir recomendaciones para la seguridad del visitante y la protección del entorno.

Guía del espacio natural protegido Publicación divulgativa dirigida al público general para facilitarle la visita al espacio protegido proporcionándole información sobre las características naturales y culturales de éste, los equipamientos de uso público, el patrimonio de interés, rutas paisajísticas y consejos relacionados con su seguridad, con la conservación del espacio protegido y con la logística.

Respecto a los medios utilizados en los programas de comunicación existe cierta preferencia por las publicaciones, folletos, carteles, guías, uso de los medios de comunicación, web, boletines, etcétera. Al respecto hay que considerar que existen otras formas de llevar a cabo la comunicación que no están excluidas de su definición y que siendo convenientes para cumplir los objetivos que se vayan estableciendo, están por lo común poco utilizadas, como por ejemplo, foros de discusión, actividades en el propio espacio natural, interpretación directa, coordinación con involucrados en la gestión, establecimiento de grupos de trabajo, entre otros.

Técnica interpretativa Idea, truco, estrategia o estilo para mejorar la efectividad en la captación del mensaje interpretativo por el público, de forma amena y gratificante, como por ejemplo, invitar a la participación (física e intelectual), estimular el uso de los sentidos, uso del humor, uso de analogías y comparaciones, misterio, suspense, aludir directamente al visitante, etcétera.

Tema interpretativo Idea o punto principal de un programa que, por medio de una frase adecuada, el intérprete desea hacer llegar al público para que éste recuerde algo más que el tópico. Se redacta como si fuese el titular de un periódico, es decir, con sujeto, verbo y predicado.

Tópico interpretativo Materia o concepto para tratar en una presentación interpretativa (por ejemplo: fauna, agua, paleolítico inferior, agricultura tradicional, arquitectura mudéjar, etcétera). El ideal es que se desarrollen en forma de tema, con sus correspondientes subtemas, porque el tópico por sí solo no transmite una idea completa.

Medio interpretativo Material utilizado como soporte para transmitir el mensaje interpretativo.

Mensaje interpretativo Contenidos y conceptos que se desea que el visitante aprehenda, comprenda e interiorice, tras su paso por un programa interpretativo. No es un eslogan ni un lema, sino simplemente la información transmitida utilizando las técnicas de interpretación.

Personal de atención al público

Informador Profesional encargado de facilitar información a los visitantes, de ofrecerles recomendaciones para un mejor uso del espacio protegido, procurando una buena distribución de éstos en el territorio y un mejor aprovechamiento de su tiempo, y en algunos casos asumiendo responsabilidades de recopilación, actualización y entrega de la información, así como de evaluación de este servicio.

Educador ambiental Persona que se dedica profesionalmente a la educación ambiental.

Guía-intérprete Persona formada y capacitada para seleccionar y diseñar medios interpretativos, elaborar mensajes y transmitirlos, sea como guía o como redactor de textos. Este profesional también debe estar capacitado para planificar y evaluar intervenciones interpretativas.

Los datos disponibles permiten afirmar que se ha incrementado notablemente en los últimos años el número de personas que realizan labores de informador y educador ambiental en los espacios protegidos (EUROPARC-España, 2004)¹¹. Sin embargo, sería necesario definir el perfil y la capacitación que necesita un guía o un informador de un espacio protegido.

11. EUROPARC-España. 2004. *Evaluación del papel que cumplen los equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos*. (http://www.europarc-es.org/intranet/EUROPARC/publicado/varios/uso_publico_enps.pdf).

5 Visitantes, actividades y regulación

Visitantes

Visitante Persona residente o foránea que acude a un espacio protegido con la intención de disfrutar de sus valores naturales o culturales, haciendo uso de su oferta de equipamientos, actividades y/o servicios, sin esperar a cambio ningún beneficio económico.

Turista Persona que visita un espacio natural protegido y permanece una noche por lo menos en un medio de alojamiento colectivo o privado en el espacio visitado o en su entorno.

Residente Aquella persona que vive en el espacio natural protegido o en un entorno próximo ambiental o socialmente relacionado, y se ve influida por la gestión de éste y es potencialmente destinataria de la oferta de equipamientos, actividades y/o servicios o prestadora de éstos.

Población local Conjunto de residentes que constituyen la unidad social que se vincula social, económica y culturalmente con el espacio natural protegido y es influida por su gestión.

El visitante puede acudir al espacio protegido con intención de disfrutar de sus valores o de forma accidental pero para que sea considerado como tal debe realizar alguna actividad de “uso público” del espacio, aunque sea la meramente contemplativa. Por tanto, el hecho de entrar en un espacio natural no es condición suficiente para considerar a una persona como visitante, para ello es necesario que realice alguna actividad o uso específico relacionado con el espacio protegido.

No se consideran visitantes los habitantes del entorno que realizan actividades de usos y aprovechamientos tradicionales, ni los meros transeúntes. Asimismo se excluyen del concepto de visitante aquellas personas que trabajan en el interior del espacio, tanto en su administración como en otras empresas públicas o privadas y aquellas cuyo objetivo primordial sea el desarrollo de actividades profesionales, comerciales, científicas, etcétera. Igualmente no se pueden considerar como visitantes a las personas que viven en el interior de los espacios protegidos, así como a los familiares o amigos que acuden a visitar a estas personas, cuando no realizan actividades de uso público.

Según las definiciones anteriores un visitante puede ser o no un turista; igualmente un visitante puede ser foráneo o local. Un 38,9% de las administraciones ha realizado algún tipo de clasificación de los visitantes, fundamentalmente con fines estadísticos. La clasificación más frecuente incluye los visitantes individuales, el público general y los grupos organizados y entre estos últimos destacan los escolares.

Perfil del visitante Rasgos que tipifican a las personas que visitan un espacio natural protegido con el fin de caracterizarlas bajo un interés sociológico. Entre estas características se pueden incluir, entre otras: edad, sexo, procedencia, nivel de estudios, ocupación, características del grupo, motivo, frecuencia y duración de la visita, actividades realizadas, lugares visitados, expectativas, grado de satisfacción y demandas.

El conocimiento de este perfil es fundamental para abordar la planificación del uso público. El 48,1% de los espacios protegidos bajo la figura de parque realizan algún tipo de encuesta para conocer la tipología de sus visitantes (EUROPARC-España, 2004)¹².

Visita Unidad de medida que contabiliza la acción de visitar un espacio protegido por cada visitante.

Frecuentación Suma de las visitas durante un determinado periodo de tiempo a un espacio natural protegido o a alguna de las zonas que lo conforman.

Actividades

Los términos propuestos en este apartado pretenden abordar una cuestión de concepto, de diferenciación entre acepciones y no tanto adentrarse en la definición particularizada de cada actividad que se realiza en los espacios naturales protegidos. Hay que considerar que son muchas las actividades que se practican, que algunas entran en el campo de lo turístico y que con mucha frecuencia aparecen nuevas actividades como práctica del público. Sólo se definen de forma individual aquellas muy frecuentes y que de forma inequívoca son parte del uso público o base de sus programas.

12. EUROPARC-España. 2004. *Evaluación del papel que cumplen los equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos*. (http://www.europarc-es.org/intranet/EUROPARC/publicado/variados/uso_publico_enps.pdf).

Actividad de uso público Acción de ocio o esparcimiento que llevan a cabo los visitantes de un espacio natural protegido utilizando sus servicios o equipamientos, y a la que es inherente el acercamiento a los valores naturales y culturales de dicho espacio. Son tanto aquellas que promueve la Administración del espacio natural protegido facilitando su práctica, como aquellas otras que por iniciativa particular, colectiva o de otras entidades, se desarrollen por diferentes motivaciones.

Los cuestionarios han revelado una doble acepción del término actividad. De aquellos que afirman (33%) utilizar definiciones y una clasificación de actividades, aproximadamente la mitad entienden por actividades las realizadas desde la Administración al servicio del público, como por ejemplo información, acogida, interpretación o formación, e incluso tareas más internas y administrativas como hacer seguimiento de programas educativos. La otra mitad, indica un conjunto de actividades que son las que realiza el visitante, es decir, senderismo, visitas, comida en el campo, etcétera.

La definición propuesta se refiere al segundo grupo, es decir a las actividades que realizan los visitantes. La primera acepción cabría mejor en el término, también considerado en este manual, “servicio de uso público”, ya que se refiere a la atención a los visitantes.

Las actividades de uso público pueden clasificarse en función de una serie de parámetros como su objetivo, los medios utilizados, el perfil del usuario, el grado de riesgo o impacto ambiental, el régimen de regulación, su nivel de organización o su capacidad para generar actividades económicas, por citar algunos ejemplos.

Respecto al régimen de regulación es normal encontrar la clasificación de compatibles (que a su vez pueden ser de libre práctica a autorizables) e incompatibles. Otros términos análogos también usados son permitidas y prohibidas, aunque en ocasiones, su uso tiene matices que no lo hacen exactamente un sinónimo de los primeros. En cualquier caso, pueden ser términos aplicables a diferentes zonas o al espacio en su conjunto.

Respecto al tipo de actividades, las especulaciones esbozadas en este manual sobre las diferencias entre uso público y turismo son extensibles a las actividades, existiendo un espacio difuso entre aquellas actividades incluidas en una u otra disciplina. Determinadas comunidades autónomas utilizan un criterio de restricción que limita al uso público a aquellas actividades con mayor carga educativa (visi-

tas, senderos guiados, etcétera) mientras que otras se adentran en actividades con más carga deportiva (escalada, descenso de barrancos, etcétera). Hay que considerar, en el segundo caso, que es frecuente que la labor de la Administración ambiental se centre en la regulación y no tanto en la promoción.

Hay que destacar la casi unanimidad existente en excluir del uso público actividades extractivas en general, la caza y la pesca, las científicas y las pruebas deportivas.

Una clasificación básica de las actividades según su objetivo, que se propone por su fácil uso es: actividades recreativas (contemplación del paisaje, fotografía, acampada, baño, paseos, etcétera), deportivas (senderismo, escalada, ciclismo, descenso de cañones, etcétera), culturales (visitas, museos, conciertos al aire libre, etcétera) y educativas (programas de educación ambiental, etcétera).

Desde aquí, para facilitar la uniformidad de criterios se definen dos términos de uso actual válidos para una clasificación inicial: turismo activo y ecoturismo.

Turismo activo Actividad turística que requiere cierto grado de esfuerzo físico, riesgo o destreza, normalmente ligada a distintas formas de desplazamiento por el medio natural.

Este término está regulado bajo legislación en algunas comunidades autónomas, determinándose, en estos casos, una lista de actividades con definiciones incluidas como turismo activo y las condiciones ambientales y administrativas para su práctica.

Ecoturismo Actividad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar áreas naturales, con el fin de disfrutar, apreciar y observar los atractivos naturales (paisaje, flora, fauna u otros) de dichas áreas, así como cualquier manifestación cultural, del presente y del pasado, que pueda encontrarse allí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural, y propicia la participación activa de las poblaciones locales favoreciendo un modelo de desarrollo sostenible del entorno.

La definición anterior es una adaptación de la propuesta por UICN según las aportaciones del debate llevado a cabo para la realización de este manual.

La idea de incluir el término “ecoturismo” surge por contraposición y diferenciación con el de “turismo activo”, que implica cierta actividad física o esfuerzo para

su práctica. El ecoturismo, por el contrario, es un turismo de naturaleza de tipo contemplativo que además promueve la conservación del espacio y el desarrollo sostenible de las poblaciones ligadas al espacio visitado, por ello en la definición propuesta se hacen alusiones a esta idea.

Senderismo Actividad deportiva y recreativa que consiste en recorrer a pie caminos preferentemente tradicionales del medio natural, señalizados o no.

Vivac Actividad que consiste en dormir o descansar durante la noche al raso o intemperie, usando o no elementos de abrigo, como saco de dormir o funda de vivac o los medios que proporciona el entorno sin que éste resulte alterado.

Regulaciones

Normativa / Regulación de actividades Conjunto de preceptos amparados en una disposición legal y de obligado cumplimiento que determinan el régimen, las condiciones y los procedimientos para la realización de actividades ya sea de forma particular u organizada.

Se trata de un término de uso genérico y utilizado de forma muy uniforme por las distintas comunidades autónomas. El 88,9% de las administraciones cuentan con una normativa aplicable al uso público. El comentario principal se centra en los instrumentos que recogen la regulación, entre los que, aún habiendo una uniformidad notable (el 77,8% recoge las regulaciones en los PORN y/o PRUG), existen ciertas divergencias; un 38,9% posee normas sectoriales (las más frecuentes afectan a uso de pistas por vehículos a motor y campamentos de turismo y acampada) y solamente un 5,5% incluye normas en los planes o programas de uso público.

El desarrollo de la normativa está en permanente y reciente avance y en los últimos años se han promulgado normas a distintos niveles legislativos y con variadas temáticas.

Pero además del tipo de regulación referido más arriba, existen regulaciones de carácter eventual que determinan un régimen especial de uso durante una temporada y en zonas concretas; un caso frecuente de esta situación es la restricción de actividad en zonas próximas a nidos de aves en épocas de reproducción o la regulación del tránsito por zonas en restauración para recuperar sus condiciones naturales de vegetación o de suelo.

Autorización de actividades Facultad que otorga la Administración del espacio protegido a usuarios o empresas para realizar actividades de uso público en un lugar determinado, siempre en el marco legal establecido por la legislación competente y sujetas a las condiciones establecidas por los instrumentos de planificación y gestión (PORN, PRUG y otros) y que no conllevan contraprestación para la Administración o exclusividad para la entidad o persona autorizada.

Las autorizaciones pueden ser otorgadas para una práctica única o para varias prácticas durante un periodo de tiempo limitado y pueden estar sujetas a condiciones para el visitante o para la entidad organizadora.

Acceso controlado Modelo de entrada a un equipamiento o zona, sometido a la inspección o verificación personal o mediante máquina, ya sea del cumplimiento de las condiciones de paso o como registro de acceso.

Acceso libre Modelo de entrada a un equipamiento o zona, no sujeto a ningún tipo de condición o contraprestación.

Acceso restringido Modelo de entrada a un equipamiento o zona, prohibido, sometido a autorización, limitado a ciertos grupos o a un cupo prefijado de visitantes, ya sea temporal o definitivamente.

Acceso sometido a tarifa Modelo de entrada a un equipamiento o zona, condicionado a contraprestación económica, ya sea por el pago de un servicio ofrecido o por el coste de la propia visita.

Son muy pocos los espacios protegidos donde se controle o restrinja el acceso a los visitantes. Las propias características de estos espacios (surcados por vías de comunicación y en muchas ocasiones con núcleos urbanos en su interior) hacen que sea dificultoso. En algunos espacios o en determinadas zonas dentro de éstos, que por sus características de accesibilidad o fragilidad ecológica así lo aconsejen, se restringe el paso de visitantes y sobre todo de vehículos motorizados o se establecen números máximos de admisión diaria.

Impacto de los visitantes Modificaciones o efectos producidos por los visitantes de un espacio protegido sobre el estado de conservación del mismo. Afectan tanto a su patrimonio natural como cultural, a los equipamientos e infraestructuras, a la calidad de los servicios o al grado de satisfacción de los visitantes.

Límite de cambio aceptable Nivel máximo de impactos producidos por la afluencia de visitantes que un determinado enclave puede aceptar sin que se sobrepase su capacidad de regeneración natural del propio medio.

Capacidad de acogida local Capacidad de acogida de la población local para asimilar de forma adecuada los cambios derivados de las actividades de los visitantes (impactos sociales, culturales, en su organización social y económica, etcétera).

Capacidad de acogida recreativa Número máximo de usuarios simultáneos o a lo largo de un periodo de tiempo que pueden visitar un lugar o equipamiento por encima del cual la calidad ambiental y recreativa del enclave se deteriora por encima de un límite aceptable.

La capacidad de acogida recreativa se subdivide en los siguientes tipos: capacidad de acogida física, ecológica, de los servicios y social o psicológica.

Capacidad de acogida física Capacidad de acogida de un lugar o equipamiento en función de sus características físicas (dimensiones, accesibilidad, pendiente...). Está directamente ligada a los recursos y al tipo de actividades.

Capacidad de acogida ecológica Capacidad de acogida de un lugar en función de la vulnerabilidad del medio, admitiendo ciertos impactos que pueden corregirse o ser absorbidos por éste, y rechazando aquel número de visitas que provocan impactos por encima del límite de cambio aceptable.

Capacidad de acogida de los servicios o equipamientos Capacidad de acogida de un servicio o equipamiento en función de las condiciones de calidad, comodidad y seguridad que éste debe ofrecer.

Capacidad de acogida social o psicológica Capacidad de acogida de un lugar o equipamiento para permitir a cada visitante una experiencia satisfactoria.

6 Una propuesta de acción

Las siguientes recomendaciones pretenden aportar conclusiones prácticas para fomentar la puesta en marcha de acciones por parte de los organismos gestores del uso público. Son recomendaciones que proponen completar aspectos de gestión y administración insuficientes o escasamente explorados, insisten en el trabajo coordinado entre organismos gestores, aún perteneciendo a comunidades autónomas diferentes para evitar divergencias no justificadas sobre criterios de gestión; por último, las recomendaciones siguientes insisten en el intercambio de experiencias y en el análisis compartido, y en profundizar en la definición de conceptos con el fin de ir consolidando un cuerpo de criterios sólidos y una base teórica sobre el uso público en los espacios naturales protegidos.

Las propuestas que se aportan en este capítulo se agrupan según los capítulos de este documento y recogen –y en varios casos desarrollan– las recomendaciones que se incluyeron en el **Plan de Acción**; también parten del análisis de los resultados de los cuestionarios realizados para este trabajo y de los propios comentarios que se hacen en los capítulos del presente manual sobre las carencias observadas en la gestión.

Relativas al alcance del uso público, administración y cooperación institucional

1. Sería conveniente que las Administraciones ambientales adoptaran una definición de Uso Público. Esto ayudaría a identificar cuál es su ámbito administrativo y de competencias, sobre todo respecto a la administración turística. También permitiría definir correctamente cuál es el papel que se asigna a sí misma la Administración ambiental en la gestión del uso público (por ejemplo, sobre titularidad de equipamientos, niveles de participación privada, regulación de actividades, coordinación, etcétera) y facilitaría establecer las formas de coordinación y relación con la Administración turística.
2. Dado el actual volumen de actividades, servicios y equipamientos de uso público que los espacios protegidos ponen a disposición de los ciudadanos, y el auge creciente que tiene en nuestra sociedad el ocio y el turismo en la naturaleza, las Administraciones ambientales deberían contar con una unidad administrativa dedicada a la gestión del uso público con personal propio. Esto propiciaría trabajar en red con principios y criterios unificados permitiendo una visión y planificación de conjunto y a largo plazo.

3. Es necesario definir correctamente cuál es el personal adscrito a la unidad administrativa de uso público, así como sus funciones. A modo de ejemplo éste podría ser “aquel que emplee la mitad de su tiempo o más en cualquier forma de gestión del uso público”.
4. El personal adscrito a la unidad administrativa de uso público debe recibir una formación adecuada y específica para desarrollar correctamente sus funciones y afrontar los nuevos retos que demandará su gestión. Es necesario que la formación responda a un programa propio con objetivos y contenidos acordes a sus necesidades, con continuidad, superando las acciones puntuales que representan los cursos aislados. La profesionalización del personal de atención al público es una de las tareas específicas a la que deben atender los programas de capacitación. En combinación con un buen sistema de participación, sería conveniente que los programas de formación no se limitaran al personal de la Administración ambiental y se ampliaran a otros agentes sociales involucrados en la gestión para mejorar así sus capacidades de participación y los beneficios del propio sistema participativo.
5. La participación social se reconoce como un sistema necesario para el desarrollo del uso público. Se deben de poner en marcha de forma progresiva procedimientos participativos reales y eficientes, involucrando a la población local, tanto en la gestión de equipamientos y servicios como en la administración general del uso público, incluso desde las etapas tempranas de identificación de acciones y planificación como se recoge en el Convenio de Aarhus y en la Directiva 2003/35/CE¹³.

Relativas a la planificación e investigación

6. Los diferentes agentes sociales relacionados con la gestión ambiental y el turismo deben contribuir a generar una visión común sobre qué es y cómo debe ser el turismo y las actividades afines en los espacios naturales protegidos. En muchas comunidades autónomas existen vacíos legales para regular las competencias sobre la sostenibilidad ambiental y social del turismo en estos espacios protegidos. La Administración ambiental suele tener competencias en uso público y en la elaboración de normativas; por su la-

13. Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente.

do, la Administración turística actúa en la promoción, la planificación general del turismo y la creación del producto turístico; sin embargo, la «ambientalización» del turismo suele ser una competencia indefinida en aquellos territorios que carecen de gestión integrada que son los más numerosos. Como solución se propone usar los foros legalmente establecidos o crear nuevos espacios de discusión en caso necesario, para debatir las cuestiones relacionadas con el desarrollo turístico en los espacios protegidos, integrando la pluralidad de las diferentes visiones e intereses que se dan en esta materia. Igualmente, un foro de reflexión a escala nacional podría aportar criterios comunes de acción en este sentido.

7. La Carta Europea del Turismo Sostenible en Espacios Protegidos significa, en el mismo sentido del apartado anterior, una oportunidad para poner de acuerdo a los diferentes agentes involucrados en el turismo sostenible en estos espacios. Se recomienda la adscripción de los diferentes espacios protegidos a La Carta Europea y la dotación de los medios necesarios para hacer posible la ejecución de los compromisos que esto lleva implícito.
8. Es necesario disponer de una Estrategia regional/Plan director donde se determinen las directrices y políticas de uso público de la Administración ambiental correspondiente y las bases generales de gestión aplicables al ámbito regional considerado. Para la elaboración de esta Estrategia es conveniente contar con la colaboración de la Administración turística.
9. Las características propias de algunos espacios naturales protegidos, sus objetivos de gestión y la elevada afluencia de visitantes que reciben, aconsejan la elaboración de un plan de uso público donde se recojan el modelo de gestión, los objetivos, las directrices, la programación de actividades y su regulación, así como el seguimiento y la evaluación del propio plan. Se recomienda que los espacios protegidos con mayor vocación para el uso público cuenten con su propio plan. Un foro a escala nacional sobre planificación del uso público podría contribuir a mejorar los instrumentos de planificación, aclarando contenidos según niveles jerárquicos de planes (incluyendo los planes y programas de uso público, los PORN y PRUG e incluso los planes territoriales de escala regional), tipificando programas que desarrollan los planes, sugiriendo metodologías de trabajo, etcétera. Igualmente se recomienda la edición de una guía para la elaboración de los planes de uso público que proponga criterios comunes de contenido y metodología.

10. Ante la constatación del actual déficit existente en investigación aplicada a la gestión del uso público, parece necesario desarrollar programas de investigación globales, donde se analicen las repercusiones socioeconómicas del uso público en las poblaciones locales, los impactos ambientales provocados en el territorio, las repercusiones de los programas de educación ambiental, et- cetera. En este sentido, también parece necesario diseñar una metodología de seguimiento y un sistema de indicadores objetivamente verificables de todos los aspectos objeto de seguimiento. En ciertos casos, estos programas implicarán el estudio de aspectos combinados que serán competencia de distintos organismos administrativos; para ello se recomienda poner en práctica la necesaria coordinación entre Administraciones.

Relativas a las fórmulas legales de gestión

11. Para aquellas Administraciones que tengan entre sus objetivos aprovechar la oportunidad que puede suponer el uso público para contribuir al desarrollo sostenible y a la producción de beneficios económicos, se recomienda ahondar en las fórmulas de gestión de equipamientos para asegurar que ésta sea viable y atractiva para los intereses locales, además de crear servicios de uso público que puedan ser asumidos y usados como producto por los pequeños empresarios de turismo de naturaleza, de forma que estén integrados en la oferta turística del entorno. El intercambio de experiencias sobre este aspecto a escala nacional puede enriquecer el ensayo y análisis de las fórmulas de gestión.

Relativas a la calidad y seguridad

12. Es conveniente completar y poner en marcha sistemas de calidad y sistemas de gestión ambiental para los equipamientos y servicios. Igualmente estos sistemas pueden ser extendidos a la gestión integral de todo el sistema de uso público (Q de calidad turística en espacios naturales protegidos).

13. Ante la afluencia creciente de visitantes, los espacios naturales protegidos deberían contar con protocolos y normas de seguridad con fines preventivos y de actuación ante percances. Sería conveniente organizar unas jornadas técnicas donde se aborden todos los temas relacionados con la seguridad de los visitantes de los espacios protegidos.

Relativas a los equipamientos y dotaciones

14. La elevada profusión de equipamientos de uso público, con diferentes denominaciones aunque con conceptos y objetivos similares, aconseja su definición y clasificación atendiendo a la función que desempeñan, y la adopción de denominaciones comunes para las que este manual supone una referencia importante. Esto permitirá homologar los servicios que prestan y evaluar la calidad que ofrecen. Los materiales constructivos y la ubicación de estos equipamientos se deben adecuar a las características de su entorno, utilizándose, si es posible, edificaciones ya existentes. La viabilidad económica, la eficacia y la eficiencia deben ser criterios preferentes para su diseño y funcionamiento.
15. Los senderos deben ser reconocidos como uno de los equipamientos que permiten un mayor disfrute del paisaje y de los recursos patrimoniales de los espacios protegidos y tienen además un gran potencial educativo. Por añadidura suelen tener un rendimiento óptimo si se considera los beneficios que ofrecen con relación a la inversión necesaria para su adecuación y los gastos de funcionamiento. Se recomienda, por tanto, mejorar las redes de senderos, profundizando en aspectos como la legislación para su uso, deslindes de caminos de titularidad pública, cartografía, clasificación según por ejemplo, dificultades, tiempo de recorrido o recursos visitables, relación con otras propuestas como las de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada o las vías verdes, etcétera.
16. Se propone mejorar la accesibilidad de los equipamientos a las personas con discapacidad, con programas para adecuar las infraestructuras y actividades a los diferentes tipos de discapacidad. Los criterios de adaptación de infraestructuras en el medio natural tienen un grado bajo de desarrollo por lo que se propone un seminario a escala nacional para analizar este aspecto y proponer medidas de accesibilidad.
17. En vista de la profusión de señales de uso público, distintas entre sí, se deberá procurar la coherencia y homogeneización del sistema de señalización. Para ello se recomienda elaborar un manual de señalización y coordinar el diseño y ubicación de las señales entre todos los organismos que intervienen en el uso público.

Relativas a los programas para visitantes

18. La dotación de equipamientos ha tenido en general una dedicación prioritaria en la gestión del uso público. Para conseguir un balance entre estas actuaciones de infraestructura y otros componentes del uso público se propone un mayor esfuerzo para ofertar un conjunto diverso y amplio de programas y servicios de actividades, tales como programas de educación ambiental, visitas guiadas, programas dedicados a colectivos específicos, actividades temáticas, etcétera.

19. Los materiales de difusión constituyen una oferta heterogénea, en algunos casos escasa o con problemas de distribución. Dada la importancia de una difusión e información adecuada, se sugiere definir un cuerpo básico de publicaciones a disposición del público. Entre los materiales de comunicación, y dado el avance y accesibilidad actual de Internet, se propone una consideración especial a las páginas web de la Administración con un espacio específicamente dirigido a los visitantes, de forma que éstas se conviertan en referentes para la organización de una visita al espacio protegido.

Relativas a los visitantes, actividades y su regulación

20. Dada la profusión de actividades relacionadas con el turismo rural y el turismo activo, y el vacío normativo para su práctica en los espacios protegidos, se recomienda promover su regulación. Igualmente debería regularse la práctica de las empresas encargadas de organizar tales actividades y definir los criterios y condiciones para otorgar certificaciones verdes a las empresas con prácticas adecuadas a la conservación. Sería conveniente la coordinación entre comunidades autónomas para llegar a regulaciones similares ante situaciones análogas. Igualmente se recomienda definir las actividades que se pueden considerar de uso público con el fin de orientar las competencias administrativas y los modos de gestión.

Anexos

ANEXO 1

Glosario sobre uso público

Relación de términos recogidos en este manual ordenados alfabéticamente

[Nota: entre paréntesis se hace referencia a la página de este manual en dónde se encuentra el término considerado]

Accesibilidad [43]: Conjunto de características de los equipamientos, servicios, programas o actividades que permiten a cualquier persona su utilización, práctica o disfrute.

Acceso controlado [68]: Modelo de entrada a un equipamiento o zona, sometido a la inspección o verificación personal o mediante máquina, ya sea del cumplimiento de las condiciones de paso o como registro de acceso.

Acceso libre [68]: Modelo de entrada a un equipamiento o zona, no sujeto a ningún tipo de condición o contraprestación.

Acceso restringido [68]: Modelo de entrada a un equipamiento o zona, prohibido, sometido a autorización, limitado a ciertos grupos o a un cupo prefijado de visitantes, ya sea temporal o definitivamente.

Acceso sometido a tarifa [68]: Modelo de entrada a un equipamiento o zona, condicionado a contraprestación económica, ya sea por el pago de un servicio ofrecido o por el coste de la propia visita.

Actividad de uso público [65]: Acción de ocio o esparcimiento que llevan a cabo los visitantes de un espacio natural protegido utilizando sus servicios o equipamientos, y a la que es inherente el acercamiento a los valores naturales y culturales de dicho espacio. Son tanto aquellas que promueve la Administración del espacio natural protegido facilitando su práctica, como aquellas otras que por iniciativa particular, colectiva o de otras entidades, se desarrollan por diferentes motivaciones.

Albergue [52]: Instalación de hostelería rural para estancias cortas en habitaciones compartidas. Su finalidad es cubrir la demanda de hospedaje recreativo, proporcionando una tipología de alojamiento que enriquezca la diversidad y calidad turística del espacio protegido, promocionando los valores naturales y culturales de éste, y las actividades y servicios relacionados con el contacto con la naturaleza.

Aparcamiento [54]: Espacio habilitado para el estacionamiento de vehículos, que además facilita el acceso ordenado de los visitantes con el objeto de disminuir los impactos sobre el entorno.

Área de acampada / zona de acampada / zona de acampada controlada [53]: Espacio delimitado y acondicionado para permitir la instalación de tiendas de campaña por breves periodos de tiempo, dotado con servicios higiénicos y de limpieza y recogida de residuos.

Área de gestión del uso público [22]: Unidad de la Administración ambiental con competencias completas para la gestión del uso público. Implica un nivel alto de exclusividad y de autonomía en la gestión.

Área recreativa [49]: Espacio al aire libre que puede incluir dotaciones como suministro de agua, servicios higiénicos, limpieza y recogida de residuos, mesas, bancos y barbacoas, estacionamiento de vehículos, circuitos para el ejercicio físico y juegos infantiles, en la que se pueden realizar diversas actividades recreativas, de ocio y esparcimiento durante una jornada.

Arrendamiento [39]: Contrato por el que la Administración ambiental arrienda las instalaciones de su pertenencia para su explotación por un particular mediante pago de un precio.

Aula de naturaleza / Escuela de naturaleza / Casa de colonias / Aula del mar / Aula taller /... [48]: Equipamiento destinado a fines esencialmente educativos y de contacto y encuentro con la naturaleza, en donde se realizan programas de interpretación de los procesos naturales, de formación, de participación y otros tipos de progra-

mas de educación ambiental. Dispone de personal educativo y sus destinatarios son grupos organizados que llevan a cabo programas de actividades durante estancias cortas. Algunas de sus variantes están habilitadas para manutención y pernoctación.

Autorización de actividades [68]: Facultad que otorga la Administración del espacio protegido a usuarios o empresas para realizar actividades de uso público en un lugar determinado, siempre en el marco legal establecido por la legislación competente y sujetas a las condiciones establecidas por los instrumentos de planificación y gestión (PORN, PRUG y otros) y que no conllevan contraprestación para la Administración o exclusividad para la entidad o persona autorizada.

Calidad [42]: Condiciones y cualidades intrínsecas que deben poseer los recursos, equipamientos y servicios del espacio natural protegido para que las actividades de uso público se desarrollen de forma satisfactoria para los visitantes y para la Administración, siempre dentro de los objetivos sociales y de conservación asignados al uso público.

Campamento de turismo / Camping [53]: Equipamiento turístico en un espacio al aire libre destinado a facilitar, mediante pago, la estancia temporal de usuarios en tiendas de campaña, remolques habitables, caravanas o cualquier elemento móvil similar. Está dotado con instalaciones y servicios que facilitan su utilización y, en algunos casos, con instalaciones de carácter no permanente como pueden ser casas prefabricadas.

Capacidad de acogida de los servicios o equipamientos [69]: Capacidad de acogida de un servicio o equipamiento en función de las condiciones de calidad, comodidad y seguridad que éste debe ofrecer.

Capacidad de acogida ecológica [69]: Capacidad de acogida de un lugar en función de la vulnerabilidad del medio, admitiendo ciertos impactos que pueden corregirse o ser absorbidos por éste, y rechazando aquel número de visitas que provocan impactos por encima del límite de cambio aceptable.

Capacidad de acogida física [69]: Capacidad de acogida de un lugar o equipamiento en función de sus características físicas (dimensiones, accesibilidad, pendiente...). Está directamente ligada a los recursos y al tipo de actividades.

Capacidad de acogida local [69]: Capacidad de acogida de la población local para asimilar de forma adecuada los cambios derivados de las actividades de los visitantes (impactos sociales, culturales, en su organización social y económica, etcétera).

Capacidad de acogida recreativa [69]: Número máximo de usuarios simultáneos o a lo largo de un periodo de tiempo que pueden visitar un lugar o equipamiento por encima del cual la calidad ambiental y recreativa del enclave se deteriora por encima de un límite aceptable.

Capacidad de acogida social o psicológica [69]: Capacidad de acogida de un lugar o equipamiento para permitir a cada visitante una experiencia satisfactoria.

Centro de documentación [46]: Equipamiento destinado al archivo y consulta de documentación (administrativa, técnica, histórica, ambiental, etcétera) relacionada con el espacio natural protegido. Se concibe como centro de apoyo a actividades de gestión, investigación, estudio y formación de personal. Puede prestar o no servicios de préstamo externo.

Centro de investigación [46]: Equipamiento destinado al apoyo de actividades de investigación relacionadas con el espacio natural protegido. A veces y de forma complementaria, ofrece servicios de alojamiento por periodos de tiempo limitados.

Centro de visitantes / Casa del parque / Centro de información / Centro de interpretación /... [46]: Equipamiento que es punto de referencia de toda la oferta de uso público y está destinado a cumplir los servicios de recepción, información e interpretación relacionados con el espacio natural protegido, sus valores naturales y culturales, y su gestión, así como de orientación para la visita mediante información de la oferta de uso público, y de promoción y

desarrollo de programas de actividades y servicios vinculados al uso público y a la educación ambiental. La información e interpretación se realiza tanto con atención personalizada como con exposiciones interpretativas.

Cesión de uso [40]: Modalidad de gestión por la que la Administración del espacio protegido cede el uso de equipamientos o terrenos a un particular o una empresa para la realización de actividades y prestación de servicios.

Comunicación ambiental [58]: Proceso de desarrollo e intercambio de mensajes entre diversos actores relacionados con el espacio natural protegido, con el objetivo de facilitar la participación y promover conocimientos, actitudes y comportamientos proambientales y sostenibles.

Concesión [37]: Modalidad de contratación por la que la Administración del espacio protegido transfiere a una persona física o jurídica la prestación de un servicio o uso de la instalación, generalmente a cambio de un canon y con unas condiciones determinadas de prestación (horario, personal, medios...). El empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Concierto [37]: Modalidad de contratación entre la Administración del espacio protegido y una persona natural o jurídica que ya esté realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate, exigiéndose que éstos se encuentren ya instalados y en funcionamiento.

Contrato de consultoría y asistencia [38]: Son contratos de consultoría y asistencia aquellos que tengan por objeto:

- a) Estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos relacionados con el uso público.
- b) Llevar a cabo, en colaboración con la Administración del espacio protegido y bajo su supervisión, las siguientes prestaciones relacionadas con el uso público:
 - 1ª Investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico.
 - 2ª Asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter.
 - 3ª Estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.
 - 4ª Cualesquiera otras prestaciones directa o indirectamente relacionadas con las anteriores y en las que también predominen las de carácter intelectual, en particular los contratos que la Administración celebre con profesionales, en función de titulación académica, así como los contratos para el desarrollo de actividades de formación del personal de las Administraciones públicas.

Contrato de gestión de servicios públicos [36]: Contrato mediante el que las Administraciones públicas encomiendan a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio público. Entre estos servicios se encuentran aquellos que tienen un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares. En ningún caso estos contratos se aplicarán a los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Contrato de servicios [39]: Son aquellos en los que la realización de su objeto sea:

- a) De carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga, siempre que no se encuentren comprendidos en los contratos de consultoría y asistencia.
- b) Complementarios para el funcionamiento de la Administración.
- c) De mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones.
- d) Los programas de ordenador desarrollados a medida para la Administración, que serán de libre utilización por la misma.
- e) La realización de encuestas, toma de datos y otros servicios análogos.

Convenio [40]: Modalidad de gestión por la que la Administración del espacio protegido acuerda con otra institución o entidad la prestación de servicios en el marco de una relación de colaboración.

Ecomuseo/Centro temático [47]: Equipamiento destinado a revelar al visitante elementos ecológicos (elementos naturales, especies, hábitat o paisajes) y etnológicos (actividades, obras o expresiones humanas tales como comportamientos y tradiciones) del espacio natural protegido y su entorno.

Ecoturismo [66]: Actividad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar áreas naturales, con el fin de disfrutar, apreciar y observar los atractivos naturales (paisaje, flora, fauna u otros) de dichas áreas, así como cualquier manifestación cultural, del presente y del pasado, que pueda encontrarse allí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural, y propicia la participación activa de las poblaciones locales favoreciendo un modelo de desarrollo sostenible del entorno.

Educación ambiental [58]: Proceso permanente y planificado de acciones destinadas a la resolución de los problemas socioambientales que se producen en los espacios naturales protegidos mediante la mejora de la comprensión, el análisis crítico, el aprendizaje de conocimientos y destrezas, la sensibilización y la toma de acciones.

Educador ambiental [61]: Persona que se dedica profesionalmente a la educación ambiental.

Empresario colaborador [40]: Responsable de una empresa privada, fundamentalmente pequeña y local, que gestiona un equipamiento o un servicio bajo distintas formas jurídicas de relación con la Administración ambiental.

Encargo de gestión [39]: Facultad que otorga la Administración ambiental a una entidad pública, para que ésta lleve a cabo una gestión integrada de los equipamientos y servicios asociados.

Equipamiento de uso público [45]: Instalación fija o móvil destinada a prestar soporte físico a las actividades y programas de uso público. Su utilidad puede residir en sí misma o servir de recurso básico a servicios prestados por personal especializado.

Estrategia regional de uso público [27]: Documento marco que determina las políticas y directrices de la Administración ambiental correspondiente para la gestión del uso público en un ámbito regional.

Evaluación del uso público [33]: Juicio del grado en que se han alcanzado determinados objetivos, establecidos de antemano, del plan de uso público o de los programas que lo componen. La información para efectuar la evaluación puede proceder de fuentes muy diversas, teniendo a menudo el seguimiento un papel fundamental en la obtención de datos básicos.

Exposición interpretativa [54]: Exposición instalada en un centro de visitantes (o centro similar) o itinerante, con el fin de estimular la visita al espacio protegido y revelar el significado de algunos de sus valores, transmitiendo un mensaje atractivo, breve y claro. Puede contar con varios módulos o unidades expositivas utilizando elementos gráficos, objetos, réplicas o ilustraciones.

Extensión [58]: Acción de comunicación para la transferencia de información directa y personal, dirigida a la toma de conciencia sobre los valores patrimoniales del espacio natural protegido y al conocimiento de prácticas específicas por parte de colectivos concretos de la población local.

Folleto informativo [59]: Medio impreso destinado a informar al visitante sobre las características generales o sobre particularidades concretas del espacio protegido (valores naturales y culturales, actividades de gestión, especies, procesos, etcétera). Suele incluir recomendaciones para la seguridad del visitante y la protección del entorno.

Folleto interpretativo [59]: Medio impreso necesario para realizar una visita de manera autónoma. Se utilizan técnicas interpretativas-motivadoras y que invitan a usar los sentidos- para facilitar el disfrute y conocimiento de los valores naturales y culturales existentes en el recorrido, y suele incluir recomendaciones para la seguridad del visitante y la protección del entorno.

Formación / Capacitación de gestores [24]: Proceso de instrucción dirigido a los involucrados en la gestión del uso público cuyo objetivo es aumentar sus conocimientos y mejorar sus capacidades para resolver los retos a largo plazo y el trabajo diario de gestión.

Frecuentación [64]: Suma de las visitas durante un determinado periodo de tiempo a un espacio natural protegido o a alguna de las zonas que lo conforman.

Gestión directa [35]: Modalidad de gestión por la que la Administración del espacio protegido es titular de los equipamientos y responsable de la explotación de los mismos. Dispone de personal y lo dedica a la atención de sus equipamientos y prestación de servicios.

Gestión indirecta [35]: Modalidad de gestión por la que la Administración del espacio protegido controla y supervisa el servicio público pero se desvincula de la prestación, la cual se atribuye a persona física o jurídica distinta y desligada funcionalmente por completo de la propia Administración.

Gestión interesada [37]: Modalidad de contratación por la que la Administración del espacio protegido y el empresario participan en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.

Guía del espacio natural protegido [59]: Publicación divulgativa dirigida al público general para facilitarle la visita al espacio protegido proporcionándole información sobre las características naturales y culturales de éste, los equipamientos de uso público, el patrimonio de interés, rutas paisajísticas y consejos relacionados con su seguridad, con la conservación del espacio protegido y con la logística.

Guía-interprete [61]: Persona formada y capacitada para seleccionar y diseñar medios interpretativos, elaborar mensajes y transmitirlos, sea como guía o como redactor de textos. Este profesional también debe estar capacitado para planificar y evaluar intervenciones interpretativas.

Impacto de los visitantes [69]: Modificaciones o efectos producidos por los visitantes de un espacio protegido sobre el estado de conservación del mismo. Afectan tanto a su patrimonio natural como cultural, a los equipamientos e infraestructuras, a la calidad de los servicios o al grado de satisfacción de los visitantes.

Información [58]: Acción destinada a satisfacer las necesidades del visitante tanto con relación a su conocimiento de hechos, situaciones o procesos propios del espacio protegido, como de bienestar, orientación, seguridad, disfrute y planificación de su tiempo.

Informador [60]: Profesional encargado de facilitar información a los visitantes, de ofrecerles recomendaciones para un mejor uso del espacio protegido, procurando una buena distribución de éstos en el territorio y un mejor aprovechamiento de su tiempo, y en algunos casos asumiendo responsabilidades de recopilación, actualización y entrega de la información, así como de evaluación de este servicio.

Interpretación del patrimonio [58]: Acción de comunicación de carácter creativo, entendido como el arte de revelar el significado e importancia del legado natural e histórico al público que visita un espacio natural protegido, para que lo disfrute, lo aprecie y contribuya a su conservación.

Investigación aplicada al uso público [33]: Programa sistemático que persigue aumentar los conocimientos y mejorar el análisis sobre los fenómenos relacionados con el uso público y su gestión, con el fin de que la toma de decisiones se realice con criterios técnicos basados en datos rigurosos, actualizados, relevantes y completos.

Jardín botánico / Área botánica [49]: Colección al aire libre de plantas cultivadas autóctonas y/o amenazadas del espacio natural protegido, que se exponen para su contemplación, valoración y conocimiento. Constituye un recurso para desarrollar actividades educativas e interpretativas añadidas a las de investigación y conservación. Puede disponer de recursos materiales y humanos destinados a la atención al público.

Límite de cambio aceptable [69]: Nivel máximo de impactos producidos por la afluencia de visitantes que un determinado enclave puede aceptar sin que se sobrepase la capacidad de regeneración natural del propio medio.

Medio interpretativo [60]: Material utilizado como soporte para transmitir el mensaje interpretativo.

Mensaje interpretativo [60]: Contenidos y conceptos que se desea que el visitante aprehenda, comprenda e interiorice, tras su paso por un programa interpretativo. No es un eslogan ni un lema, sino simplemente la información transmitida utilizando las técnicas de interpretación.

Merendero [50]: Espacio al aire libre acondicionado para comer y pasar un rato en el campo. Las instalaciones que integran este equipamiento pueden ser mesas, bancos, barbacoas, papeleras y fuentes.

Mirador [50]: Espacio acondicionado que por su ubicación en un punto de interés paisajístico y por su buen acceso, facilita la contemplación e interpretación de una vista panorámica o de elementos singulares del paisaje de manera sencilla. Normalmente se ubican al aire libre, aunque puede ser cubierto o formar parte de una estructura edificada.

Modelo de uso público [28]: Esquema teórico de uso público, incluido en un plan director o en un plan de uso público y aplicable a su ámbito respectivo, para cuyo desarrollo deben de ponerse en marcha un conjunto coherente de objetivos, estrategias, programas, medidas, actuaciones, etcétera, ejecutables o no en un plazo fijado.

Normativa / Regulación de actividades [67]: Conjunto de preceptos amparados en una disposición legal y de obligado cumplimiento que determinan el régimen, las condiciones y los procedimientos para la realización de actividades ya sea de forma particular u organizada.

Observatorio [50]: Estructura, fija o móvil, que se utiliza para la observación de la fauna silvestre y que permite la ocultación de los visitantes con el objeto de no ahuyentar o perturbar a los animales.

Oficina de gestión del espacio protegido [48]: Equipamiento destinado a ubicar al equipo encargado de la gestión y administración del espacio protegido. En él se realizan cometidos tales como la aplicación del régimen de protección establecido, tutelaje, atención al ciudadano, tramitación administrativa, centro de coordinación de actuaciones e información a la población local.

Panel [54]: Soporte de información, a modo de cartelera, con contenido escrito y/o gráfico sobre el patrimonio natural y cultural de un espacio natural protegido u otras materias relacionadas con el uso público, que puede disponerse aislado o formando parte de exposiciones interpretativas o itinerarios.

Participación ambiental [25]: Proceso de intervención directa de las personas (individualmente o a través de organizaciones que las representen), en la resolución de los problemas de un espacio natural protegido, aportando su propia creatividad, puntos de vista, trabajo, conocimientos y recursos, o compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones para su planificación y gestión.

Patrocinio [40]: Acuerdo económico entre la Administración y una persona natural o jurídica privada, por el cual esta última realiza una aportación económica o de bienes, de interés para la conservación del espacio protegido, generalmente a cambio de la obtención de determinados derechos publicitarios o de imagen, o de beneficios fiscales.

Perfil del visitante [64]: Rasgos que tipifican a las personas que visitan un espacio natural protegido con el fin de caracterizarlas bajo un interés sociológico. Entre estas características se pueden incluir, entre otras: edad, sexo, procedencia, nivel de estudios, ocupación, características del grupo, motivo, frecuencia y duración de la visita, actividades realizadas, lugares visitados, expectativas, grado de satisfacción y demandas.

Personal estable [23]: Plantilla que trabaja para el organismo gestor del espacio natural protegido que incluye a funcionarios y personal con contrato laboral con la Administración o con una empresa pública.

Personal eventual [23]: Conjunto de personas que trabajan de forma discontinua para el organismo gestor del espacio protegido (contratado por el propio espacio natural protegido, por otros organismos públicos o por una empresa pública).

Personal externo [23]: Conjunto de personas contratadas de forma fija o eventual por empresas gestoras de equipamientos y servicios del espacio natural protegido que operan a través de concesiones u otros contratos.

Plan de uso público [29]: Documento marco de referencia que en coherencia con lo establecido en el plan de gestión (PRUG u otros) propone, analizando la situación de partida y describiendo un diagnóstico sobre los puntos clave que condicionan el modelo a seguir y las actuaciones propuestas, el modelo de uso público que se pretende para el espacio protegido, y las directrices que regirán las actuaciones de cada uno de los programas que lo desarrollen.

Plan director de uso público [27]: Documento marco que provee líneas de acción fundamentadas en un conjunto coherente de objetivos, estrategias, medidas, metas u otros componentes análogos propios de la planificación estratégica.

Pliego de cláusulas administrativas [41]: Documento que contiene los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Pliego de prescripciones técnicas [41]: Documento que contiene las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución de la prestación correspondiente al contrato de gestión de servicios públicos, contrato de servicios, o contrato de consultoría o asistencia al que acompañan y completan.

Población local [63]: Conjunto de residentes que constituyen la unidad social que se vincula social, económica y culturalmente con el espacio natural protegido y es influida por su gestión.

Programa del plan de uso público [29]: Conjunto ordenado de actuaciones en el cual, dentro de una temática determinada de la gestión del uso público, se desarrolla el modelo de uso público que ha quedado explicitado en el plan y se proponen las condiciones concretas para su ejecución y funcionamiento.

Promoción [58]: Acción de comunicación cuyo fin es dar a conocer el espacio natural protegido o el uso público que se puede desarrollar en él.

Punto de información [48]: Equipamiento destinado a la recepción e información del visitante (sobre actividades, oportunidades de uso público, ofertas de alojamiento, instalaciones disponibles, material de apoyo para el mejor conocimiento del espacio protegido, etcétera). El punto puede ser o no atendido por personal.

Recurso para el uso público [21]: Todo proceso o elemento del medio (natural, socioeconómico o cultural) que es susceptible de atraer y hacer disfrutar a los visitantes dentro de las actividades consideradas como uso público.

Refugio [53]: Estructura techada que se crea para dar cobijo y permitir el descanso o la pernoctación durante uno o varios días, generalmente en itinerarios de difícil práctica. Cubren las demandas de visitantes en zonas de montaña, alta montaña y otras zonas aisladas o de difícil accesibilidad.

Residente [63]: Aquella persona que vive en el espacio natural protegido o en un entorno próximo ambiental o socialmente relacionado, y se ve influida por la gestión de éste y es potencialmente destinataria de la oferta de equipamientos, actividades y/o servicios o prestadora de éstos.

Ruta [52]: Itinerario acondicionado que puede atravesar de forma combinada el medio natural o asentamientos humanos, para ser practicado fundamentalmente con vehículo a motor y, cuando el medio lo requiere, con vehículo todoterreno.

Seguimiento del uso público [32]: Proceso de observación repetida y sistemática de las actuaciones recogidas en los diferentes programas del plan de uso público o de otros fenómenos relacionados con la gestión, diseñado para propósitos concretos, de acuerdo a protocolos preestablecidos y llevado a cabo mediante métodos de obtención de datos comparables.

Seguridad [42]: Calidad de las actividades, servicios y equipamientos de uso público por la que el peligro, riesgo o daño que puede sufrir el visitante por su práctica es mínimo o inexistente.

Senderismo [67]: Actividad deportiva y recreativa que consiste en recorrer a pie caminos preferentemente tradicionales del medio natural, señalizados o no.

Sendero [51]: Itinerario que discurre en la mayoría de los casos por caminos tradicionales, recorriendo el patrimonio natural y cultural, y habilitado para la marcha y el excursionismo, fundamentalmente a pie y, a veces, en bicicleta o caballería.

Sendero autoguiado [51]: Sendero asistido por elementos explicativos de apoyo como paneles interpretativos, paneles informativos, guía de la ruta, etcétera que permiten al visitante su realización de forma autónoma.

Sendero GR (gran recorrido) [51]: Sendero homologado según las normas internacionales (European Ramblers Association) con más de 50 km y con un recorrido de más de dos jornadas. Está señalizado con marcas blancas y rojas.

Sendero guiado / Ruta interpretativa [51]: Sendero asistido por un guía o intérprete de la naturaleza que comunica el patrimonio y los valores del espacio a través de un recorrido.

Sendero homologado [51]: Sendero señalizado que ha sido registrado por las federaciones autonómicas de montañismo por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización.

Sendero interpretativo [51]: Sendero a lo largo del cual el público recibe explicaciones significativas y amenas acerca del significado de los rasgos más sobresalientes de su recorrido, mediante un mensaje entregado ya sea por un guía intérprete o por medios no atendidos por personal. Los senderos interpretativos pueden ser guiados o autoguiados.

Sendero PR (pequeño recorrido) [51]: Sendero homologado según las normas internacionales (European Ramblers Association) con más de 10 km (o de más de 8 km si el grado de dificultad es muy alto) y que se realiza en una jornada. Está señalizado con marcas blancas y amarillas.

Sendero señalizado [51]: Sendero marcado con signos convencionales (hitos, señales, marcas, etcétera) e indicaciones destinadas a facilitar su utilización, fundamentalmente en recorridos a pie.

Sendero SL (sendero local) [51]: Sendero homologado según las normas internacionales (European Ramblers Association) de un máximo de 10 km y dificultad mínima. Está señalizado con marcas blancas y verdes.

Señal [54]: Soporte de información destinado a ofrecer un aviso u orientación, tal como la identificación de un lugar o equipamiento, una dirección, una distancia o cualquier otro dato que sirva de guía al visitante.

Señalización / Señalética [54]: Acción de señalar y conjunto de señales ubicadas en lugares seleccionados del espacio natural protegido y su entorno, dispuestas para informar, identificar lugares y equipamientos, orientar y distribuir al visitante, y mostrar una imagen uniforme y coherente del uso público y de la Administración ambiental que lo gestiona.

Servicio de uso público [57]: Atención prestada a los visitantes para facilitarles la realización de actividades de uso público. Puede requerir el apoyo de equipamientos concretos y/o personal especializado.

Servicio interpretativo [57]: Servicio que aporta las claves para revelar al público el significado de un lugar. Habitualmente se realiza por medio de la comunicación, las estructuras, los programas, las tareas y la organización de la Administración de un espacio protegido.

Sociedad de economía mixta [38]: Modalidad de contratación en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

Técnica interpretativa [60]: Idea, truco, estrategia o estilo, para mejorar la efectividad en la captación del mensaje interpretativo por el público, de forma amena y gratificante, como por ejemplo, invitar a la participación (física e intelectual), estimular el uso de los sentidos, uso del humor, uso de analogías y comparaciones, misterio, suspense, aludir directamente al visitante, etcétera.

Tema interpretativo [60]: Idea o punto principal de un programa que, por medio de una frase adecuada, el intérprete desea hacer llegar al público para que éste recuerde algo más que el tópico. Se redacta como si fuese el titular de un periódico, es decir, con sujeto, verbo y predicado.

Tópico interpretativo [60]: Materia o concepto para tratar en una presentación interpretativa (por ejemplo: fauna, agua, paleolítico inferior, agricultura tradicional, arquitectura mudéjar, etcétera). El ideal es que se desarrollen en forma de tema, con sus correspondientes subtemas, porque el tópico por sí solo no transmite una idea completa.

Turismo activo [66]: Actividad turística que requiere cierto grado de esfuerzo físico, riesgo o destreza, normalmente ligada a distintas formas de desplazamiento por el medio natural.

Turismo [18]: Conjunto de actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con fines de ocio, negocio y otros motivos.

Turista [63]: Persona que visita un espacio natural protegido y permanece una noche por lo menos en un medio de alojamiento colectivo o privado en el espacio visitado o en su entorno.

Uso público [17]: Conjunto de programas, servicios, actividades y equipamientos que, independientemente de quien los gestione, deben ser provistos por la Administración del espacio protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales de éste, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación, la comprensión y el aprecio de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación del patrimonio.

Vía ciclista / Carril de cicloturismo [52]: Vía o carril acondicionado para la práctica de cicloturismo en el medio natural. Su adecuación debe incluir la señalización e indicaciones destinadas a facilitar su utilización, y las actuaciones destinadas a mejorar su conservación y seguridad.

Vía verde [52]: Infraestructura ferroviaria en desuso acondicionada como itinerario no motorizado.

Visita [64]: Unidad de medida que contabiliza la acción de visitar un espacio protegido por cada visitante.

Visitante [63]: Persona residente o foránea que acude a un espacio protegido con la intención de disfrutar de sus valores naturales o culturales, haciendo uso de su oferta de equipamientos, actividades y/o servicios, sin esperar a cambio ningún beneficio económico.

Vivac [67]: Actividad que consiste en dormir o descansar durante la noche al raso o intemperie, usando o no elementos de abrigo, como saco de dormir o funda de vivac o los medios que proporciona el entorno sin que éste resulte alterado.

Vocación para el uso público [22]: Aptitud de un espacio natural protegido, o de una zona de éste, para acoger uso público.

Voluntariado ambiental [57]: Conjunto de iniciativas de participación social en las que determinadas personas de forma individual o colectiva, libremente y sin ánimo de lucro, dedican parte de su tiempo y capacidades a la realización de tareas de divulgación, conservación y protección del espacio natural protegido.

ANEXO 2

Cuestionario sobre Gestión del Uso Público (UP) en los Espacios Naturales Protegidos

Octubre 2004. Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado español. Acción prioritaria: Elaboración de un manual en donde se clarifican conceptos de uso público.

Entidad administrativa y comunidad autónoma: _____

I. Competencias, administración y normativa

I.1. ¿Existe una unidad específica para la gestión del UP, o bien es compartida con otras áreas de gestión? ¿A qué nivel jerárquico está en el organigrama administrativo? ¿Cuántas personas están vinculadas?

I.2. ¿Cuáles son las principales diferencias entre las competencias de la Administración ambiental y la turística con relación a la utilización de los espacios naturales para ocio?

I.3. ¿Se usa una definición común de UP? En caso afirmativo, ¿cuál?

I.4. ¿Existe un documento marco normativo o bien normativa desperdigada (por ejemplo de actividades) en diferentes Decretos, Órdenes, etcétera aplicable al UP? En caso afirmativo, ¿cuáles son sus referencias?

I.5. Enumerar según la Ley de espacios naturales protegidos de la comunidad autónoma correspondiente, las figuras de protección (parque natural, reserva natural...) con mayor vocación para el UP y las que no admiten UP.

II. Planificación, seguimiento y evaluación

II.1. ¿Existen documentos marco programáticos o estratégicos para la gestión del UP (plan director, plan estratégico, ...)? En caso afirmativo, ¿qué incluyen?

II.2. ¿Se ha elaborado un modelo de UP genérico o por espacio natural? En caso afirmativo, ¿qué elementos de gestión incluye el modelo?

II.3. ¿Se han redactado planes o programas de UP para algún ENP de su administración? En caso afirmativo, indicar cómo se insertan en la planificación superior, y los contenidos tipo y los subprogramas, si los hubiera

II.4. Si es el caso, ¿cuál es la tramitación y el procedimiento de aprobación de los planes o programas de UP? ¿qué nivel legal tienen?

II.5. ¿Se utiliza alguna fórmula de seguimiento y evaluación de la planificación y de la gestión? En su caso, ¿qué tipo? ¿Se han definido y se utilizan indicadores de seguimiento? ¿Cuáles?

II.6. ¿Se elaboran memorias anuales de la gestión del UP? ¿con qué ámbito? ¿cuál es su contenido?

III. Gestión

Sobre instalaciones

III.1. ¿Existe alguna instrucción o manual para el diseño o la gestión de los equipamientos? En caso afirmativo indicar cuál

III.2. Indicar la tipología de las instalaciones o equipamientos de UP y las funciones que desempeñan

III.3. Indicar el conjunto de usos que se llevan a cabo en instalaciones del tipo centros de interpretación, de visitantes o análogos

Sobre actividades

III.4. Indicar, si existe, la tipología y clasificación de actividades de UP. En caso de que existan definiciones de actividades, incluirlas

III.5. ¿Cómo se regulan las actividades?

Sobre servicios

III.6. ¿Se ofrecen servicios de UP (tales como rutas guiadas, programas de EA, voluntariado, venta de productos, transporte...)? Indicar cuáles

III.7. Indicar, si existe, la tipología y la definición de los tipos de personal de atención al público (guías, intérpretes, monitores, educadores, informadores...)

III.8. ¿Se emplea algún tipo de tarifa o cobro de servicios? ¿para qué?

III.9. Indicar la gama de productos para la venta en equipamientos

Sobre usuarios

III.10. En caso de que existan programas de servicios indicar los destinatarios principales

III.11. Indicar la clasificación y tipología de usuarios o visitantes, si se utiliza para la gestión

Sobre comunicación

III.12. ¿Se cuenta con un plan o programas de comunicación o de "dinamización" de actividades? En caso afirmativo, ¿cuáles son sus contenidos? ¿cuáles son los destinatarios?

III.13. ¿Qué tipos de publicaciones y materiales (en cualquier soporte, impreso o informático) con fines informativos se han editado? ¿Forman parte de un programa o son aisladas? ¿Es adecuada la forma de distribución?

III.14. ¿Qué otros medios de comunicación y promoción se usan (radio, TV, internet...)

III.15. ¿Está homologada la señalización? ¿Existe un manual o documento marco sobre señalización?

Sobre los agentes involucrados y participación en la gestión

III.16. ¿Qué fórmulas y procedimientos legales de participación en la gestión del UP se utilizan? ¿Existen grupos o comisiones de coordinación y decisiones empleadas al efecto? ¿Cuáles?

III.17. ¿Existe colaboración y coordinación con otras entidades (colectivos deportivos, otras administraciones de competencias próximas como turismo...)

III.18. ¿Hay patrocinio privado? En caso afirmativo ¿bajo qué fórmulas se da?

III.19. ¿Qué fórmulas de gestión de instalaciones y servicios se utilizan (tales como concesiones administrativas, contrato de servicio, gestión directa, convenio de colaboración, encomienda de gestión...)?

III.20. ¿Qué criterios de selección de prestatarios se aplican?

Sobre otros temas de gestión

III.21. ¿Se ha puesto en práctica algún sistema -homologado o no- de gestión de calidad y de gestión medioambiental para el UP?

III.22. ¿Existen protocolos o medidas de seguridad para el visitante? ¿Cuáles?

III.23. Indicar si se ha editado alguna publicación sobre la gestión del UP

III.24. Indicar si existe alguna terminología definida sobre la gestión del UP

IV. Formación

IV.1. ¿Se realizan cursos para el personal del área de UP, funcionarios o personal de empresas privadas que trabajan en los equipamientos?. En caso afirmativo indicar, destinatarios, contenido y métodos de formación

V. Investigación aplicada

V.1. ¿Se ha puesto en marcha algún tipo de programa o protocolos de investigación aplicada al UP? En su caso, indicar temas investigados y método de investigación

V.2. ¿Se ha realizado algún tipo de estudio –continuo o esporádico– para mejorar el conocimiento sobre la gestión del UP (por ej. sobre demanda, impactos, preferencias, afecciones socioeconómicas, etcétera)?

V.3. Si se han realizado encuestas indicar qué tipo y con qué fin han sido aplicadas

Bibliografía básica de consulta

- Benayas, J. (Coord.). 2000. *Manual de buenas prácticas del monitor de naturaleza: espacios naturales protegidos de Andalucía*. Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. 250 pp.
- De Castro, R. 1998. Participación y voluntariado ambiental. Características y potencialidades. En: *Voluntariado ambiental, participación y conservación del medio ambiente*, pp. 33-47. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. 205 pp.
- Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo. Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía. BOJA nº 14 de 2 de febrero de 2002.
- Drumm, A. y Moore, A. 2002. *Desarrollo del ecoturismo. Introducción a la planificación del ecoturismo* (Vol. I). The Nature Conservancy, USAID. 100 pp.
- Eagles, P. F. J.; McCool, S. F. Haynes, C. D. 2002. *Sustainable tourism in protected areas. Guidelines for planning and management*. World Commission on Protected Areas (WCPA). UICN. 183 pp.
- EUROPARC Federation. 1999. *La Carta Europea del Turismo Sostenible en Espacios Protegidos*. Texto oficial. http://www.europarc-es.org/intranet/EUROPARC/publicado/biblioteca_virtual/doc_referencia/carta_turismoenp.pdf
- EUROPARC Federation. 2001. *Loving them to death? Sustainable tourism in Europe's Nature and National Parks*. 136 pp.
- EUROPARC-España. 2002. *Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado español*. Ed. Fundación Fernando González Bernaldez. 165 pp.
- Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada. 2001. *Manual de senderismo. Comité de Senderismo de la F.E.D.M.E.* <http://www.fedme.es/FEDME/Senderos/publicaciones/pdf/MSenderismo.pdf>
- Garrido López, J. M. 2002. *Fórmulas legales aplicables a la gestión de equipamientos de uso público en los espacios naturales protegidos*. Curso de uso público en espacios naturales protegidos: los programas de uso público. Valsain (Segovia), 8 al 12 de abril de 2002.
- Gómez-Limón, J.; Medina, L.; Atance, I. y Garrido, A. 2003. *Los visitantes de Doñana. Sostenible*. Monográfico nº 4. Fundación Doñana 21. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. 103 pp.
- Gómez-Limón J. 2002. *La demanda turística en espacios naturales*. En: Viñals (Ed.) *Turismo en espacios naturales y rurales II*, pp. 117- 137. Universidad Politécnica de Valencia. 341 pp.
- Gómez-Limón J. (Ed.). 1998. *Concesiones administrativas en espacios naturales protegidos. (Partnership Exchange Programme)*. Cooperación Técnica entre Areas Protegidas de Europa, Asia y América Latina. Financiado por la Unión Europea, DG I. Ed. Fundación Fernando González Bernaldez. 105 pp.
- Gómez-Limón, J. y Ramírez, L. (Eds.). 1997. *Seminario sobre educación ambiental en espacios naturales protegidos. Parque del Ticino. Lombardía, Italia. (Partnership Exchange Programme)*. Cooperación Técnica entre Areas Protegidas de Europa, Asia y América Latina. Financiado por la Unión Europea, DG I. Ed. Fundación Fernando González Bernaldez. 94 pp.
- Heras, F. 2003. *Entretantos. Guía práctica para dinamizar procesos participativos sobre problemas ambientales y sostenibilidad*. Ed. GEA, Valladolid. 137 pp.
- Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. 2003. *Gestión del Uso Público en la RENPA. Estrategia de Acción*. 111 pp.
- Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. 2000. *Manual para el diseño, construcción, dotación y explotación de equipamientos de uso público en los espacios naturales protegidos de Andalucía*. 181 pp.
- McNeely, J. A.; Thorsell, J. M. y Ceballos-Lascuráin, H. 1992. *Directrices: ordenación de los parques nacionales y zonas protegidas para el turismo*. OMT y PNUMA. 53 pp.

- Morales, J. 1998. *Guía práctica para la interpretación del patrimonio. El arte de acercar el legado natural y cultural al público visitante*. Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. TRAGSA. 314 pp.
- Organización Mundial del Turismo. 1999. *Desarrollo turístico sostenible. Guía para administraciones locales*. Ed. OMT. 221 pp.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales. 2000. *Ponencia marco sobre el uso público en los parques nacionales. Seminario de parques nacionales*. Bayona (Pontevedra), febrero de 2000.
- Ramírez, L. y Gómez-Limón, J. (Eds.). 1997. *Seminario sobre turismo, uso público y atención a los visitantes en espacios naturales protegidos. (Partnership Exchange Programme)*. Cooperación Técnica entre Áreas Protegidas de Europa, Asia y América Latina. Financiado por la Unión Europea, DG I. Ed. Fundación Fernando González Bernádez. 77 pp.

